

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I08424-003-00

Registro SAI
U240439

CONTRATO ABIERTO PARA LA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, **GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. CESAR ADRIAN ARIAS FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419 del 07 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.


Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001108424-003-00
		Registro SAI U240439

instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número GA/1379/2024 de fecha 31 de Mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 31 de mayo de 2024, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública, mediante Acuerdo número EXT-13-001/2024, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004717**/2024 de fecha 14 de junio de 2024, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053002 con folio número 0000162268-2024, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 73,211 de fecha 17 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Novena Demarcación Notarial de Morelos, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número N-2017023149, denominada **GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la importación, exportación, fabricación, distribución, instalación, compra, venta, alquiler, mantenimiento, soporte técnico, franquicia de cualquier equipo, material médico y de curación y todo lo relacionado al abastecimiento de hospitales, clínicas, oficinas, medicamentos y artículos de limpieza en general.
- II.2** El **C. CESAR ADRIAN ARIAS FRANCO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 348,795 de fecha 28 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 2 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GME170117QQ4.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I08424-003-00

Registro SAI
U240439

empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono 7773121994 ext. 108, correo electrónico [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle Circuito Gama, número 205, Colonia Jardines de Tlaltenango, Cuernavaca, Código Postal 62173, Morelos.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

“**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”

Anexo 2 (dos) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficio número 09 53 84 61 1CFD/004717/2024 y Atenta Nota”

Anexo 3 (tres)

“Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**, Datos de Contacto, Oficio de notificación de Adjudicación y Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX)”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$20,507,092.46 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de **\$51,265,290.42 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El/los precio(s) unitario(s) es/son considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral **8.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, lo anterior previa acreditación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I08424-003-00

Registro SAI
U240439

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I08424-003-00

Registro SAI
U240439

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada mediante cita confirmada, que corresponda a 2024.

La cita se deberá generar en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes en un horario de 7:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **“EL PROVEEDOR”**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a través de escrito suscrito por **“EL INSTITUTO”**, sin cargo extra para el mismo.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Una vez emitida la orden de reposición, **“EL PROVEEDOR”** contará con 15 (quince) días naturales para la entrega de los bienes, lo anterior conforme a los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con lo señalado en el oficio de Notificación de Adjudicación que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, lo anterior, conforme lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, misma que se adjunta en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.


Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar lo señalado en los numerales **1, 2, 4 y 10** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I08424-003-00
		Registro SAI U240439

Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con lo señalado en los numerales 1, 2, 4 y 10 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**”, a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el numeral **3.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá de observar lo señalado en el numeral **3.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a través de fianza otorgada por Institución Autorizada. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto integrada en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el oficio de adjudicación, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales contados a partir del día hábil siguiente de la formalización del mismo, de conformidad con el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- f) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2% (dos por ciento)** conforme la causa y porcentaje señalados en el numeral 7. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente en los plazos establecidos en el presente contrato y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **7** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.


“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I08424-003-00
		Registro SAI U240439

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I08424-003-00

Registro SAI
U240439

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I08424-003-00

Registro SAI
U240439

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001108424-003-00

Registro SAI
U240439

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I08424-003-00

Registro SAI
U240439

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **14 de junio de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes
y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GME170117QQ4

C. CESAR ADRIAN ARIAS FRANCO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de “**EL INSTITUTO**”.

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/MBJ/JMLM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I08424-003-00
		Registro SAI U240439

ANEXO 1 (UNO)

“Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI. SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240439
No. REQUISICION: 0990060040124HX17
ANEXO 1

HORA: 02:48:47 p.m.

PROVEEDOR : GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GME -170117-QQ4
No. PROVEEDOR: 00144794

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
060 066 0773 12 01	ANTISEPTICOS. ALCOHOL DESNATURALIZADO. E NVASE CON 20 LITROS. Marca: PROTEC ALCOHOL /RS 0931C86 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DEG -980701-5H8	32,489	81,221	\$618.50	\$50,235,188.50	0%	\$618.50	\$20,094,446.50	\$50,235,188.50
COBERTURA :									
098001150900	81,221 ALGODONES. PARA USO DENTAL. MEDIDA: 3.8 X 0.8 CM. ENVASE CON 500 ROLLOS. Marca: ALGODONES PRO/RS 3296C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DEG -980701-5H8	1,680	4,198	\$97.50	\$409,305.00	0%	\$97.50	\$163,800.00	\$409,305.00
COBERTURA :									
098001150900	4,198 VENDAS. DE MALLA ELASTICA. FORMA TUBULAR . LONGITUD: 100 M. NUMERO: 1. ENVASE CON 100 M. Marca: VENDAS PROTEC/RS 3303C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DEG -980701-5H8	237	591	\$262.11	\$154,907.01	0%	\$262.11	\$62,120.07	\$154,907.01
COBERTURA :									
098001150900	591 VENDAS. DE MALLA ELASTICA. FORMA TUBULAR . LONGITUD: 100 M. NUMERO: 2. ENVASE CON 100 M. Marca: VENDAS PROTEC/RS 3303C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DEG -980701-5H8	223	557	\$237.19	\$132,114.83	0%	\$237.19	\$52,893.37	\$132,114.83
COBERTURA :									
098001150900	557 VENDAS. DE MALLA ELASTICA. FORMA TUBULAR . LONGITUD: 100M. NUMERO: 6. ENVASE CON 00 M. 060 953 0795 00 03 00 M.	166	414	\$806.22	\$333,775.08	0%	\$806.22	\$133,832.52	\$333,775.08

Handwritten signature and initials.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

84-2024

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 2
HORA: 02:48:49 p.m.

No. CONTRATO: U240439
No. REQUISICION: 0990060040124HX17
ANEXO 1

PROVEEDOR : GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GME-170117-QQ4
No. PROVEEDOR: 00144794

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Marca: VENDAS PROTEC/RS 3303C2012 SSA								
	Procedencia: MEXICO								
	RFC Fabricante: DEG -980701-5H8								

COBERTURA :
098001150900 414


IMPORTE DEL CONTRATO: \$20,507,092.46
FIANZA REQUERIDA: \$51,265,290.42
\$5,126,529.04

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : VEINTE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.
MAXIMO : CIRCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.

Handwritten signature or initials: C + Q + f

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001108424-003-00
		Registro SAI U240439

ANEXO 2 (DOS)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficio número 09 53 84 61 1CFD/004717/2024 y Atenta Nota”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRELIMINAR

FOLIO: 0000162268-2024

Centro de Costos

Unidad de Información

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

090001 Oficinas Centrales

180000 CoseaControlAbasto

Concepto: OF 2096 RECIBIDO EL 16 DE ABRIL DE 2024 DE MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración: 19/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,366,342,757.68

Unidad de Información: 141101

Centro de Costos: 180000

Cuenta: 21053002

PNO DE MATERIAL CURACION

Partida Presupuestaria SHCP: 26401

Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPARATIVO MENSUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	201,396.9	723,436.2	874,896.0	1,223,229.9	769,145.1	773,293.9	0.0	993,121.9
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,151.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.1.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 5º, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-M, lo mismo en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Analista Div. de Ofi y Seguimiento al Pago de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
SECCIÓN DE ANÁLISIS Y RESPALDO
PRESUPUESTAL Y FINANCIERA
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

Comprobar por sistema de información con el subproceso de información presupuestaria del IMSS el 16 de mayo de 2024 donde la Oficina de la División de Contratos y Seguimiento al Pago de Operación en el Ámbito Central me autorizó desde ese día al presente documento de existencia de respaldo presupuestario.

Clave: 170-309-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TECNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO 1

MEDICAMENTOS

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

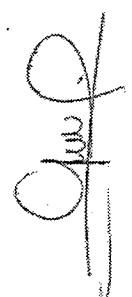
Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (Modificación publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2023).
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.
NOM-130-SSAI-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias
NOM-051-SCFI/SSAI-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.
NOM-251-SSAI-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-240-SSAA-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos
NOM-138-SSAI-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
NORMA Oficial Mexicana NOM-257-SSAI-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.
Ley de Infraestructura de la Calidad (Artículo 7).	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad en los artículos aplicables.	



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	Reglamento de Insumos para la Salud.
	ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.
	Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

Para el caso de patentes y/u oferente único, si el **LICITANTE** ofrece beneficios adicionales, deberá presentar escrito en el que manifieste de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- Si el beneficio otorgado es por un porcentaje o cantidad específico.

- Si el beneficio otorgado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- Periodicidad para hacer efectivo el beneficio otorgado.
- Precisar si el beneficio se otorga por cantidad facturada, entregada u otra modalidad.

Su cuantificación y recuperación será por Entidad.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes solicitarán al **LICITANTE**, a través de escrito, oficio o por correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para las cuales, el **LICITANTE** tendrá 15 días naturales para la entrega.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

- b) **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS** preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **“Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas”**
- c) **Copia legible del “REGISTRO SANITARIO” (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

- d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.
- e) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- b) MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**
- c) **Copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

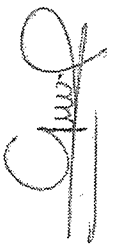
En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

- d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.
- e) Para el caso de los **BIENES** que no requieren **REGISTRO SANITARIO**, el **LICITANTE** deberá presentar lo siguiente:

- Constancia emitida por la **COFEPRIS** en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o;
- Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados, y;
- Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 **DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve, o en

hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

- f) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:
- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
 - Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
 - Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.
- g) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.
- i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.
- j) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.



- k) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES**.
- l) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su representado.
- m) El **LICITANTE** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el documento expedido por la **COFEPRIS**, en el que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad.
- n) El **LICITANTE** deberá entregar:

El CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional

- Para fabricación de bienes de origen extranjero, el **LICITANTE** deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA)**, que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción con perito autorizado y apostillamiento.
- Si el insumo no requiere **REGISTRO SANITARIO**, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Aplica sólo en el caso de claves de pruebas rápidas

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 2 "Propuesta Técnica", el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el APÉNDICE 2 INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

APÉNDICE 2

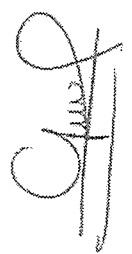
INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
1	<p>Clave 080.829.5463</p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano.</p> <p>Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p>	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	<p>Clave 080.980.0001</p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana.</p> <p>Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento.</p> <p>Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza</p>	Pieza	Pieza
3	<p>Clave 080.829.5539</p> <p>Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2.</p> <p>Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana.</p> <p>10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC</p>	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba



Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Página 10 de 10

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

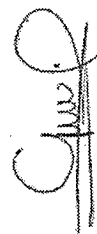
La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **InDRE**, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.





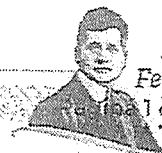
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS S.P.A. DE C.V.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
SECRETARIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

I. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

Los **BIENES** a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

- a) Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.
- b) No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.
- c) Se podrá realizar entrega de BIENES que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los BIENES indicadas en el Anexo Técnico.
- d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el **PROVEEDOR** contará con 15 días naturales para la entrega de los **BIENES**.
- e) La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de **forma programada mediante cita confirmada**, que corresponda a 2024.
- f) La cita se deberá generar en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx
- g) Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para el **ALMACÉN**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.
- h) Los **BIENES** deberán entregarse en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 días naturales, a través de escrito suscrito por las **UNIDADES REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.
- i) Durante la recepción, los **BIENES** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.
- j) Se verificará que los **BIENES** se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo



de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

- k) Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que cumplan con la calificación y validación correspondientes de conformidad con el punto 9 de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" en concordancia con las Normas Internacionales, que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel y/o cartón plastificado (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por la **COFEPRIS**. El personal del **ALMACÉN** será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de los productos.
- l) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los **BIENES** y se aplicará la sanción correspondiente.
- m) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** llevar el personal, equipo de protección personal de este y equipo de manejo de materiales suficientes para llevar a cabo la descarga y estiba de los **BIENES** durante la entrega-recepción.
- n) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **MEDICAMENTOS** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012; asimismo, para el caso de **INSUMOS PARA LA SALUD**, el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **BIENES** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- o) El **PROVEEDOR** deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las claves.
- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
- p) Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el **PROVEEDOR** por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el periodo de caducidad de los **BIENES**, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.
- q) Para todas las claves adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en el **ALMACÉN**, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Entidad. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:
- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.



- Entidad que corresponda.
 - Clave correcta a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
 - Nombre y descripción completa del producto.
 - Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
 - Número de Lote.
 - Fecha de caducidad y/o fecha de fabricación.
 - Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).
 - Operador logístico y domicilio de éste.
 - Número de contrato.
 - Orden de suministro o reposición.
 - Leyenda "Propiedad del sector salud, prohibida su venta".
 - Leyenda "Fabricado por" e indicar el nombre del fabricante.
 - Leyenda "Distribuido por" e indicar el nombre del distribuidor.
 - Número de Registro Sanitario.
- r) Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

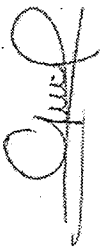
Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los **BIENES**. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las UNIDADES REQUERENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.

- s) Adicionalmente deberán proporcionar:

- Número de contrato y número de clave.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.
- Carta de termo-estabilidad para el caso de los **BIENES** cuya condición de almacenamiento requiera de red fría o congelada.

- t) En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** de la fracción I (Estupefacientes), del artículo 226 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega en el **ALMACÉN** y adjuntar los siguientes documentos:

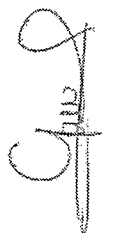
- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad, así como la razón social y el domicilio conforme a la Licencia Sanitaria del **PROVEEDOR** y almacén destino.



- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del aviso del responsable sanitario de cada **PROVEEDOR**.
 - Las **UNIDADES REQUERENTES** deberán gestionar el aviso de previsión respectivo ante la **COFEPRIS** del cual entregarán copia simple.
- u) El **PROVEEDOR** identificará los **BIENES**, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.
- v) El **PROVEEDOR** entregará los bienes procedentes del mismo lote.
- w) Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.
- x) Los **BIENES** deberán entregarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del **ALMACÉN**.

1.1. MOTIVOS DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE BIENES.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Denominación distintiva, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.



- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, fillos, filtraciones y/o materiales ajenos a los **BIENES**.
- Sin certificado de fumigación y tarjeta de circulación en original o copia de la unidad de transporte.
- No se aceptarán insumos que estén boletinados por la **COFEPRIS**.
- No se aceptarán productos a doble estiba.
- Con detección de fauna nociva.

El área de calidad podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los **BIENES**, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo con el objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

2. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **UNIDADES REQUERENTES** de los **BIENES** generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el **PROVEEDOR** a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las **UNIDADES REQUERENTES**, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive

y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

4. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Las **UNIDADES REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR** mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación para realizar el canje de los **BIENES** por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo emitir una nueva remisión por el nuevo lote del bien entregado y adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **UNIDADES REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.



En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **UNIDAD REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los **BIENES** que hayan resultado adjudicados, la **UNIDAD REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los **BIENES**, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los **BIENES** al **PROVEEDOR**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, la **UNIDAD REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **UNIDAD REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

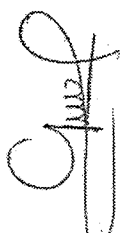
- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales).

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante,



conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **UNIDADES REQUERENTES** emita oficio del lote sujeto a evaluación.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los **BIENES** contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio en territorio nacional.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular en territorio nacional.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **UNIDADES REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **UNIDADES REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para lo relativo al contrato correspondiente:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

5. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

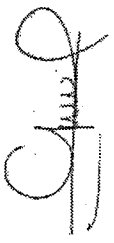
En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las **ÁREAS REQUIERENTES** a razón del **2.5%** de conformidad con el **ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN**, por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Quando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	2% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Quando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	2% del valor total del importe de la clave de la que se solicitó prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Quando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 4 días naturales de sanción.	2% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.



En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor el



importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la **LAASSP**, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

8. FORMA DE PAGO

Las **UNIDADES REQUERENTES** no proporcionarán anticipos.

Las **UNIDADES REQUERENTES** efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP** y 93 del **RLAASSP**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de las **UNIDADES REQUERENTES**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **UNIDADES REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por El **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que se trate, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

Criterio binario, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la **LAASSP** y 51 del **RLAASSP**.

El Contrato será adjudicado a el(los) **LICITANTE** (s) que oferte el precio más bajo por clave y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y obtenga el mejor resultado en la evaluación, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la **LAASSP**.

10. CONSIDERACIONES APLICABLES A INSUMOS PARA LA SALUD

10.1 PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El **PROVEEDOR**, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada entidad, para los **BIENES** que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo de Terceros Autorizados por la **COFEPRIS**, el laboratorio deberá ser seleccionado por las **UNIDADES REQUIRENTES**, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el **PROVEEDOR**.

Quis



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ **0419**

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

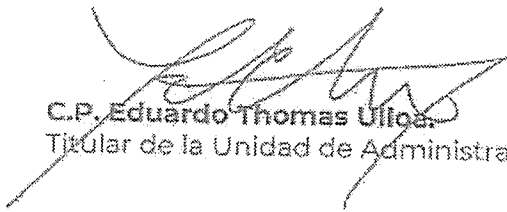
Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Medicina de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 1 de 2



2023
**Francisco
VILA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borselino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Carcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios. (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICCC

Página 2 de 2



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

COAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
COAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	448 971 0795		AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA 4334, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686 663068		BLVD. LAZARO CÁRDENAS 4306B, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 132 72 91 EXT. 31500		CHAUTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINGONADA CP 22040, LA PAZ, BCS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD CAMPECHE	ING. FERNANDO V. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	961 81 6 57 54		CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 70, COL CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD CHIAPAS	LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9426281699		LIGRAMIENTO SUR ORIENTE KM 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANCOS, TAPACHULA, CHIAPAS, C.P. 30796	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD CHIHUAHUA	LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-2366		SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094		CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 72 PUENTE LA ENCANTADA, RUPALAD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUÑOZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312314021		ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 52 63 23 72		CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERCERS T			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55531100		CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD DURANGO	HUGO CARGA DRTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	665-129-8923		CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 8 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2904		AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37520, LEÓN, GUANAJUATO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DIAZ GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 28		AVENIDA RUZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD HIDALGO	HELIODORO SOTO HOLCUIN			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	771789834 EXT. 13381		BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 4208B, PACHUCA HIDALGO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD JALISCO	MTRA. ORALIA CARRERA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000		PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEXPAN, CP 43508, SAN PEDRO TLATEQUAPEQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD MÉXICO ORIENTE	CP. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5567192236		POMENTE 14E #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 3300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664		KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICROCANANA, CP 57340, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ARREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-85-52		MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANJÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACÁN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
COAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA RAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	7771543435		AV. PLAN DE AYALA ESQ. AVE. CENTRAL #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 02450, CUERNAVACA, MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

CDAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
				Y EQUIPAMIENTO				OFICIO DE DESIGNACION CON BASE A LAS POBALINES VICENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL CDAD
CIUDAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312162265	ricardobrenes@nayarit.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	abraham.villarreal@nle.gob.mx	AVE MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE, CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD OAXACA	CAROLINA AQUINO RIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 517 1515	carolina.aquino@oaxaca.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINCHOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CIUDAD PUEBLA	C.P. DILIM MONTAÑO HERNÁNDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222885427	dilim.montano@puebla.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPIÁN, CP 72350, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CIUDAD QUERÉTARO	MTRC. KEVIN CAZARES BARCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	710163764	kevincazars@queretaro.gob.mx	AV. MEZQUITAL, #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERÉTARO, QUERÉTARO.	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBALINES DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACIÓN 2024
CDAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@qroo.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 35 COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA 444 812 2423 EXT. 401 PARTICULAR	marisolmier@sanluis.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HODARES FFCC ZDA SECC. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CP. 78436	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD SINALOA	LYDIA MARIANA VEA JACOBÓ			ENCARGADA DE LA OFICINA DE SUMINISTRO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 3357	lydia.vea@sin.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755-PONIENTE, COL. INDUSTRIAL, EL PALMITO, C.P. 8080, CULIACÁN, SINALOA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBÓN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 152 4423	marcozavala@sonora.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD TABASCO	ISAAC IGNACIO SILVA CARDENAS			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	993358389 EXT. 103	isaacsilva@tabasco.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL. PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CÁNO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834398676	adonai.cano@tam.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP. 87020, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA			JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246468083	francisco.javier@tlaxcala.gob.mx	BOULEVARD GUILLERMO VALLE #15, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA RUIZ LAOUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817483 EXT 6101	ana.laura.ruiz@veracruz.gob.mx	SILSARIÓ DOMÍNGUEZ #15 COL. ADALBERTO TOBEZA C.R. 81076, XALAPA, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BORILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727377076	lorenzaborilla@veracruz.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #58, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 94722, RIO BLANCO, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD YUCATÁN	CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9999 32669	carlos.medina@yucatan.gob.mx	CALLE 24 #459 POR 41 EXTERRENO EL PENÍN C.P. 97150, MERIDA, YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
CDAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORFÁ ANGELES			ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	476883365	linda.morfa@zacatecas.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE QUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	OMAR RANSEL QUERRERO			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	885 9943 00 EXT 40237	omar.ransel@nle.gob.mx	AVENIDA ABRAHÁM LINCOLN S/N VALLE VERDE ZDO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE CARDIOLOGÍA XXI	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	856270800 EXT. 2102	gustavo.villanueva@mx.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #350 COL. DOCTORES, CP 6730, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

CDAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luisramirez@coahuila.gob.mx	BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2570 ORIENTE, COL. TORREÓN JARDÍN, C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA	POBALINES VICENTES LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES QUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)718-4043	luzsoria@quanajuato.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV. PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. LOS PARAISOS, CP 37320, LEÓN, QUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336633000 EXT 31482	adriancastillo@jalisco.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL. INDEPENDENCIA, CP 46340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALANA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5734 5900 EXT. 23014	victorcastro@la-raza.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA, CP. 2890, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 43410	alejandrojimenez@nuevoleon.gob.mx	AV. FIDEL VELAZQUEZ S/N, COL. NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222242420 AL 30 EXT. 6161	yadhyrasalas@puebla.gob.mx	CALLE 7 ORIENTE #2004, COL. CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRD. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	644444447 EXT 106	franciscoiv@sonora.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISADUAY S/N, COL. BELLAVISTA, CP 85130, CD. OREGÓN, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES SXI	CRISTAL JANETTE CORTÉS MEDINA			N. 53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900	cristaljanette@sxm.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN			JEFE DE DEPARTAMENTO	299341475	viniciogu@veracruz.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL. FERNANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRD EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	999022656 EXT 8923	edgarcubells@yucatan.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL. INDUSTRIAL, CP 97100, MÉRIDA YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ERICK MARTINEZ PASTÉN			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55-57-24-50-00 EXT. 2430	erickmartinez@la-raza.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, CP 2890, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336633000 EXT. 37748	franciscojavier@jalisco.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL. INDEPENDENCIA, CP 46340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNÁNDEZ DAVILA			N.53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-90-31-32	dhernandez@nuevoleon.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. CÓMEZ S/N, COL. OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GINECO PEDIATRÍA QUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 3882	adrianolozano@quanajuato.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, QUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GINECO SXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	marioalberto@sxm.gob.mx	AV. RÍO MAGDALENA #285, COL. TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 06090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5597245900 EXT.23429 Y 23841	omar.gallardo@la-raza.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL. LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GINECOLOGÍA SXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5527-6900 EXT 21728	noelcruz@sxm.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.A. IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 21773	ivanhernandez@jalisco.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL. INDEPENDENCIA, CP 46340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE PEDIATRÍA SXI	ERIK RICARDO CARBALAL JIMÉNEZ			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO	(55) 5527-6900 EXT 22341 Y 22541	erikricardo@sxm.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA A DOMAS VERDES	MTRD. DAVID LEMDINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5557108004 EXT 28733	davidlopez@domasverdes.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53000, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

COAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
UMAE TRAUMATOLOGÍA A MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	6557472500 EXT 65661	msalinas@msalinas.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07780, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA A NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-90-31-30 EXT. 41646	msalinas@msalinas.gob.mx	AV. FINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA A PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222480000 EXT 151	msalinas@msalinas.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72148, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
	Lugar y Fecha:
	Ciudad de México, a 14 de junio de 2024
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFD/004717/2024
	Procedimiento:
	AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024
	Contratos Totales:
	11
	Contratos BESA:
	2
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024, para la **"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, de los contratos, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO

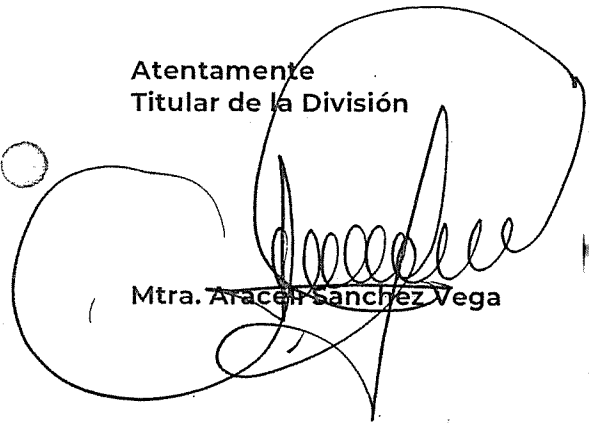


DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

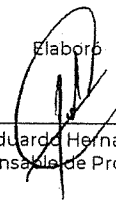
Es de recalcar que los bienes adjudicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicando la tasa del 16%, por lo que se deberá considerar el monto del contrato con este concepto,

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



JMLA



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 611CFC/004717/2024

Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024, para la
'Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.'

Anexos 1

Table with 3 columns: No. Contrato, Registro SAI, Razón Social. It lists 11 contract entries with their respective registration numbers and company names.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature or mark



2024

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024

NOTA INFORMATIVA

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Se remite el siguiente Anexo 1 de la Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024, para la "Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social
012NEF001108424-003-00	U240439	GARKEN MEDICAL SA DE CV

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**Atentamente,
Titular de la División**

Mtra. Araceli Sánchez Vega

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

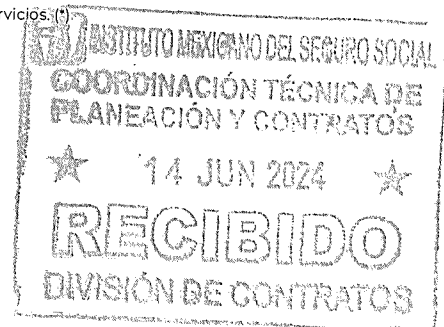
Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

- Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



SIN TEXTO



ATENTA NOTA

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia a los eventos de contratación relativos a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024** llevados a cabo por **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, que se mencionan a continuación para mayor referencia:

Consecutivo	Número de evento
1	AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024
2	AA-12-NEF-012NEF001-I-82-2024
3	AA-12-NEF-012NEF001-T-83-2024
4	AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024

Para los cuales y de conformidad a petición, se informa lo siguiente:

- Señalar que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.**

De conformidad con la revisión a los documentos realizada en las ligas que fueron compartidas por BIRMEX, se hace de su conocimiento que se identificó que los Anexos Técnicos, así como los Términos y Condiciones utilizados en los eventos de contratación que se citan, presentan la misma información, por lo que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.

- Aclarar el monto, fecha y lugar de la entrega de la garantía de vicios ocultos.**

De conformidad a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2024, se destaca que respecto al monto y fecha de las garantías de vicios ocultos éstas se deben presentar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Por lo que hace al lugar de entrega éstas deberán ser recibidas en la División de Contratos, esto de conformidad al numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el que a la letra dice

"7.1.3.1.3.1 División de Contratos

6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras. "

- Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación:**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Sobre el particular y con base a los documentos términos y condiciones y oficios de adjudicación, compartidos por BIRMEX, se precisa que el plazo establecido en los términos y condiciones y que a la letra dice:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el PROVEEDOR contará con 15 días naturales para la entrega de BIENES.

Se refiere al plazo de entrega de bienes una vez generado para el caso del IMSS, la orden de reposición.

Mientras que el referenciado en el oficio de adjudicación:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

... En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la Institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

Se refiere a la factibilidad de requerir la entrega de bienes a partir de la vigencia del contrato, bastando solicitud por escrito, para el caso del Instituto mediante orden de reposición, un día después de la adjudicación.


En este sentido, no se identifica discrepancia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001108424-003-00
		Registro SAI U240439

ANEXO 3 (TRES)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Datos de Contacto, Oficio de notificación de Adjudicación y Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX)”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Investigación de Mercado para la "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024-5".
 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
 Calzada Mariano Escobedo 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Consideraciones para el llenado del formato:

1. La columna B y de la BG a la DL, son de llenado automático
2. En casos de que exista un bien sustituto y alternativo, llene únicamente de la columna AV a la BE. No llene las columnas anteriores para evitar duplicidad de la información

Nombre del proveedor:

GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.

Proveedor	No.	Clave	CLAVE				DIF	Descripción	Volumen	CONASAMA		IMSS OPD	
			GPO	GEN	ESP	DIF				Volumen Mínimo	Volumen Máximo	Volumen Mínimo	Volumen Máximo
	1	00.010.7050.00	00	010	7050	00	Plasma humano 9.00-1400 g, congelado del grupo "AB"	0	0	0	0	13	32
	2	00.010.7051.00	00	010	7051	00	Plasma humano 9.00-1400 g, congelado del grupo "O"	0	0	0	0	13	32
	3	00.010.7090.00	00	010	7090	00	Plasma humano 9.00-1400 g, congelado del grupo "X"	0	0	0	0	13	32
	4	00.010.7149.00	00	010	7149	00	Plasma humano 9.00-1400 g, congelado del grupo "B"	0	0	0	0	13	32
	5	010.000.0071.00	010	000	0071	00	Benzatina benzilpenicilina. Suspensión inyectable cada frasco ampúla con polvo contiene: Benzatina benzilpenicilina	68,650	20	50	20,305	50,759	0
	6	010.000.0082.00	010	000	0082	00	Nicotina. Parche cada parche de 7 cm2 contiene: nicotina 36 mg, envases con 7 parches.	0	60	150	0	0	0
	7	010.000.0083.00	010	000	0083	00	Nicotina. Parche cada parche de 15 cm2 contiene: nicotina 78 mg, envases con 7 parches.	0	60	150	0	0	0
	8	010.000.0084.00	010	000	0084	00	Nicotina. Parche cada parche de 22 cm2 contiene: nicotina 114 mg, envases con 7 parches.	0	60	150	0	0	0
	9	010.000.0109.00	010	000	0109	00	Melamizol sodico. Solución inyectable cada ampolla contiene: melamizol sodico 1 g, envase con 3 ampollas con	0	2	3	39,568	98,909	0
	10	010.000.0113.00	010	000	0113	00	BUTILHOSCINA-METAMIZOL. GRAGEA. Cada GRAGEA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHOSCINA 10 MG M	0	0	0	213,335	533,331	0
	11	010.000.0204.00	010	000	0204	00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampúla o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con	0	3	5	989	2,420	0
	12	010.000.0245.00	010	000	0245	00	Dermetidomidina solución inyectable. Cada frasco ampúla contiene: clorhidrato de dermetidomidina 200 µg enva	140	0	0	6,153	19,870	0
	13	010.000.0247.02	010	000	0247	02	Lidocaína. Gel. Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg Envase con 10 ml.	1,090	0	0	3,328	8,319	0
	14	010.000.0260.00	010	000	0260	00	LIDOCAÍNA. GEL. Cada ml CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 20 MG ENVASE CON 20 ML.	0	0	0	0	0	0
	15	010.000.0260.01	010	000	0260	01	LIDOCAÍNA. POLVO CADA DOSIS CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 20 MG ENVASE CON 30 ML.	0	0	0	0	0	0
	16	010.000.0260.02	010	000	0260	02	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA	1,330	0	0	0	479	1,194
	17	010.000.0263.00	010	000	0263	00	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epi	0	0	0	0	44	109
	18	010.000.0267.00	010	000	0267	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MGENVASE CON	780	0	0	0	0	0
	19	010.000.0426.00	010	000	0426	00	Terbutalina. Solución inyectable Cada ml contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg Envase con 3 ampollas.	0	0	0	0	0	0
	20	010.000.0432.00	010	000	0432	00	TERBUTALINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE TERBUTALINA 5 MG ENVASE CON 20 T	830	0	0	0	674	1,682
	21	010.000.0433.00	010	000	0433	00	TERBUTALINA. POLVO CADA DOSIS CONTIENE: SULFATO DE TERBUTALINA 0.5 MG ENVASE CON INHALA	820	0	0	0	0	0
	22	010.000.0438.00	010	000	0438	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 M	0	0	0	0	289	719
	23	010.000.0440.00	010	000	0440	00	Salmeterol. Suspensión en aerosol Cada gramo contiene: Xinafolato de salmeterol equivalente a 0.330 mg de salm	0	1	1	0	0	0
	24	010.000.0441.00	010	000	0441	00	Cromoglicato de sodio. Suspensión Aerosol Cada Inhalador contiene: Cromoglicato disódico 560 mg Envase con 6	16,440	0	0	0	5,803	14,503
	25	010.000.0464.00	010	000	0464	00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	0	4	9	4,337	10,833	0
	26	010.000.0473.00	010	000	0473	00	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg Envase con 20 Tabletas	0	0	0	0	3,090	7,713
	27	010.000.0502.00	010	000	0502	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 6 S	46,000	0	0	0	125	312
	28	010.000.0514.01	010	000	0514	01	Paracetamol supositorio cada supositorio contiene: paracetamol 100 mg envase con 10 supositorios	34,520	0	0	0	0	0
	29	010.000.0514.02	010	000	0514	02	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 100 MG	830	0	0	0	110	273
	30	010.000.0522.00	010	000	0522	00	QUINIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE QUINIDINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLE	0	0	0	0	0	0
	31	010.000.0527.00	010	000	0527	00	Diazóxido. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Diazóxido 300 mg Envase con una ampolla de 20 ml. (0	0	0	0	1,273	3,180
	32	010.000.0568.00	010	000	0568	00	Protamina. Solución inyectable Cada ampolla de 5 mililitros contiene: Sulfato de protamina 71.5 mg Envase con	0	0	0	0	1,575	3,920
	33	010.000.0625.00	010	000	0625	00	Florenadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	0	0	0	0	19,425	48,555
	34	010.000.0626.00	010	000	0626	00	Florenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolla contiene: Florenadiona 10 mg Envase con 5 amp	0	0	0	0	7,828	19,551
	35	010.000.0626.01	010	000	0626	01	DIPRIDAMOL 5MG/ML AMPÚLA	0	0	0	0	120	300
	36	010.000.0642.00	010	000	0642	00		0	0	0	0	0	0

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



95	010.000.1766.00	010	000	1766	00	0	0	0	0	1,796	4,483
96	010.000.1766.00	010	000	1768	00	0	0	0	0	13,519	33,792
97	010.000.1768.02	010	000	1768	02	0	0	0	0	0	0
98	010.000.1770.00	010	000	1770	00	0	0	0	0	2,441	6,094
99	010.000.1771.00	010	000	1771	00	0	0	0	0	20	46
100	010.000.1773.00	010	000	1773	00	0	0	0	0	753	1,880
101	010.000.1774.00	010	000	1774	00	0	0	0	0	3,257	8,142
102	010.000.1775.00	010	000	1775	00	0	0	0	0	11,062	27,648
103	010.000.1951.00	010	000	1951	00	0	0	0	0	292	728
104	010.000.1955.00	010	000	1955	00	0	0	0	0	1,484	3,701
105	010.000.1969.01	010	000	1969	01	0	0	0	0	2,460	6,131
106	010.000.1991.00	010	000	1991	00	28,030	0	0	0	2,365	5,310
107	010.000.2030.01	010	000	2030	01	0	0	0	0	618	1,538
108	010.000.2034.00	010	000	2034	00	0	0	0	0	997	2,492
109	010.000.2042.00	010	000	2042	00	0	0	0	0	19	47
110	010.000.2101.00	010	000	2101	00	840	0	0	0	410	1,018
111	010.000.2110.00	010	000	2110	00	0	0	0	0	3	7
112	010.000.2116.00	010	000	2116	00	2,360	0	0	0	697	1,740
113	010.000.2117.00	010	000	2117	00	0	0	0	0	79	196
114	010.000.2119.00	010	000	2119	00	0	0	0	0	774	1,918
115	010.000.2125.00	010	000	2125	00	0	0	0	0	6	14
116	010.000.2128.01	010	000	2128	01	0	0	0	0	16,131	40,315
117	010.000.2131.00	010	000	2131	00	0	0	0	0	4,269	10,689
118	010.000.2134.00	010	000	2134	00	8,170	0	0	0	0	0
119	010.000.2136.00	010	000	2136	00	75,570	0	0	0	245,644	616,605
120	010.000.2138.00	010	000	2138	00	16,680	0	0	0	135	336
121	010.000.2142.00	010	000	2142	00	31,890	0	0	0	1,196	2,987
122	010.000.2150.00	010	000	2150	00	0	0	0	0	0	0
123	010.000.2153.00	010	000	2153	00	0	0	0	0	453	1,131
124	010.000.2154.01	010	000	2154	01	500	0	0	0	36,050	90,111
125	010.000.2155.01	010	000	2155	01	0	0	0	0	5	11
126	010.000.2156.00	010	000	2156	00	0	0	0	0	4,343	10,845
127	010.000.2157.00	010	000	2157	00	0	0	0	0	2,246	5,603
128	010.000.2158.00	010	000	2158	00	102,750	0	0	0	1,949	4,868
129	010.000.2159.00	010	000	2159	00	0	0	0	0	479	1,197
130	010.000.2161.00	010	000	2161	00	0	0	0	0	29,473	73,677
131	010.000.2162.01	010	000	2162	01	0	0	0	0	224	572
132	010.000.2168.00	010	000	2168	00	0	0	0	0	230	583
133	010.000.2173.00	010	000	2173	00	150	0	0	0	3	7
134	010.000.2175.00	010	000	2175	00	19,510	0	0	0	2,566	6,413
135	010.000.2177.00	010	000	2177	00	5,470	0	0	0	14	35
136	010.000.2178.00	010	000	2178	00	0	0	0	0	0	0
137	010.000.2180.00	010	000	2180	00	2,830	0	0	0	14	35
138	010.000.2185.00	010	000	2185	00	0	0	0	0	188	466
139	010.000.2190.00	010	000	2190	00	0	0	0	0	1,909	4,772
140	010.000.2190.01	010	000	2190	01	0	0	0	0	21,333	53,331
141	010.000.2195.00	010	000	2195	00	3,320	0	0	0	246	613
142	010.000.2202.00	010	000	2202	00	0	0	0	0	0	0
143	010.000.2204.00	010	000	2204	00	0	0	0	0	58	144
144	010.000.2230.01	010	000	2230	01	0	0	0	30	75	0
145	010.000.2231.00	010	000	2231	00	0	0	0	0	0	0
146	010.000.2303.00	010	000	2303	00	4,110	0	0	0	190	473
147	010.000.2322.00	010	000	2322	00	0	0	0	0	241	602
148	010.000.2341.00	010	000	2341	00	0	0	0	0	2	4
149	010.000.2342.00	010	000	2342	00	0	0	0	0	2	4
150	010.000.2343.00	010	000	2343	00	0	0	0	0	2	4
151	010.000.2344.00	010	000	2344	00	0	0	0	0	2	4
152	010.000.2346.00	010	000	2346	00	0	0	0	0	2	4



153	010.000.2347.00	010	000	2347	00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 4.25% ENVASE CON	0	0	0	2	4
154	010.000.2363.00	010	000	2363	00	Solución para Diálisis Peritoneal con Icodextrina. Solución. Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g Cloruro de	0	0	0	720	1.800
155	010.000.2364.00	010	000	2364	00	Solución para Diálisis Peritoneal con Icodextrina. Solución. Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g Cloruro de	0	0	0	720	1.800
156	010.000.2366.00	010	000	2366	00	Sistema integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal automatizada. Las unidades médicas seleccionarán de ac	0	0	0	723	1.804
157	010.000.2404.00	010	000	2404	00	Rifampicina. Cápsula comprimido o tableta recubierta. Cada cápsula comprimido o tableta recubierta contiene: Rif	1.350	0	0	160	394
158	010.000.2409.00	010	000	2409	00	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida. 100 mg Envasa con 200 Tabletas.	4.080	0	0	2	5
159	010.000.2413.00	010	000	2413	00	Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envasa con 50 Tabletas.	0	0	0	29	68
160	010.000.2415.00	010	000	2415	00	Isoniazida y rifampicina. Comprimido o Cápsula Cada Comprimido o Cápsula contiene: Isoniazida 200 mg Rifampic	0	0	0	54	131
161	010.000.2417.00	010	000	2417	00	Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 30	0	0	0	71	171
162	010.000.2418.00	010	000	2418	00	Isoniazida rifampicina pirazinamida etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 m	0	0	0	89	210
163	010.000.2435.00	010	000	2435	00	BENZONATATO. SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: BENZONATATO 50 MG ENVASE CON 6 SU	0	0	0	381	948
164	010.000.2482.00	010	000	2482	00	Prednisolona. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 100 mg de pred	6.680	0	0	5.655	14.121
165	010.000.2503.01	010	000	2503	01	ALOPURINOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 100 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	36.830	0	0	651	1.625
166	010.000.2503.02	010	000	2503	02	Allopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: allopurinol 100 mg. Envasa con 60 tabletas.	0	0	0	1.815	4.526
167	010.000.2505.00	010	000	2505	00	Ketoprofeno. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg Envasa con 15 Cápsulas.	142,160	0	0	3.201	7.988
168	010.000.2505.00	010	000	2505	00	Sodio bicarbonato de-potasio cloruro de. Tableta Efervecente Cada Tableta contiene: Bicarbonato de sodio 500 m	12.680	0	0	7	16
169	010.000.2510.00	010	000	2510	00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTI	0	0	0	56	140
170	010.000.2512.01	010	000	2512	01	Aminoácidos cristalinos solución inyectable al 10% pediatrícos. Cada 100 ml contiene: L- Isoleucina Unidad: mg Ml	0	0	0	7	16
171	010.000.2512.01	010	000	2512	01	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% PEDIÁTRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L-	0	0	0	331	826
172	010.000.2516.00	010	000	2516	00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5% ENVASE CON E	0	0	0	2	4
173	010.000.2517.00	010	000	2517	00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 4.25% ENVASE CON	0	0	0	2	4
174	010.000.2523.01	010	000	2523	01	Nitazoxanida. Gragea o Tableta Recubierta Cada Gragea o Tableta Recubierta contiene: Nitazoxanida 500 mg En	23.810	0	0	0	0
175	010.000.2523.02	010	000	2523	02	NITAZOXANIDA. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA 500 MG.	0	0	0	605	1.512
176	010.000.2606.00	010	000	2606	00	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene: Primidona 250 mg Envasa con 50 Tabletas.	23.980	0	0	1.641	4.101
177	010.000.2610.00	010	000	2611	00	Fenitína. Tableta Cada Tableta contiene: Fenitína sódica 30 mg Envasa con 50 Tabletas.	14.450	0	0	77.158	192.886
178	010.000.2617.00	010	000	2617	00	Levetiracetam 500 mg c/60 tab	0	50	125	0	0
179	010.000.2641.00	010	000	2641	00	Roliglitina. Parche Cada Parche contiene: Roliglitina 9 mg/20 cm2 Envasa con 7 sobres con una Liberación de 4 m	0	0	0	10	24
180	010.000.2641.02	010	000	2641	02	Roliglitina. Parche Cada Parche contiene: Roliglitina 9 mg/20 cm2 Envasa con 14 sobres con una Liberación de 4	230	0	0	0	0
181	010.000.2642.01	010	000	2642	01	Roliglitina. Parche Cada Parche contiene: Roliglitina 13.5 mg/20 cm2 Envasa con 14 sobres con una Liberación de	680	0	0	0	0
182	010.000.2655.00	010	000	2655	00	Enticacopona levodopa carbidoa. Tableta Cada Tableta contiene: Enticacopona 200 mg Levodopa 50 mg Carbidopa	0	0	0	12.160	30.399
183	010.000.2655.00	010	000	2671	00	DIDHIDROERGOTAMINA. METANSUJUNATO DE - PARACETAMOL Y CAFEINA. TABLETA 1 MG/450 MG/40	0	0	0	34	84
184	010.000.2709.00	010	000	2709	00	VITAMINAS Y MINERALES. SUSPENSIÓN O SOLUCIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHI DRATO D	0	0	0	0	0
185	010.000.2710.00	010	000	2710	00	VITAMINAS Y MINERALES. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MONOHIDRATO DE TIAMINA AL 33.3% EC	0	0	0	0	0
186	010.000.2715.01	010	000	2715	01	VITAMINA E. GRAGEA O CÁPSULA. CADA GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MG ENVASE C	0	0	0	1.480	3.647
187	010.000.2717.00	010	000	2717	00	Vitamins y minerales. Tableta. Cada Tableta contiene: Rivoflavina (Vitamina B2) 4.0500 mg. Clorhidrato de tiamin	0	0	0	12.487	31.187
188	010.000.2730.02	010	000	2730	02	NUTRICIÓN PARENTERAL A BASE DE LÍPIDOS AMINOCÁCIDOS GLUCOSA ELECTROLITOS. EMULSIÓN INYE	0	0	0	111	277
189	010.000.2731.00	010	000	2731	00	LÍPIDOS INTRAVENOSOS (LÍPIDOS DE CADENA LARGA AL 10% SOYA). EMULSIÓN INYECTABLE AL 10% 5	0	0	0	186	413
190	010.000.2733.00	010	000	2733	00	NUTRICIÓN PARENTERAL EMULSIÓN INYECTABLE	0	0	0	280	700
191	010.000.2737.00	010	000	2737	00	AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6.5%	3.290	0	0	112	280
192	010.000.2738.00	010	000	2738	00	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% ADULTOS. CADA 100 ML CONTIENE (MÍNIM	0	0	0	0	0
193	010.000.2742.00	010	000	2742	00	ALANINA Y LEVOGLUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: N-(2)-L-ALANIL- L-GLUT	0	0	0	383	955
194	010.000.2742.01	010	000	2742	01	Alanina y levo glutamina. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: N-(2)-L-alanil- L-glutamina 20 g equivalente a	0	0	0	64	160
195	010.000.2821.01	010	000	2821	01	GLORANFENICOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG ENVA	0	0	0	160	399
196	010.000.2828.00	010	000	2828	00	GENTAMICINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE BENTAMICINA EQUIVALENTE	0	0	0	244	606
197	010.000.2829.00	010	000	2829	00	SULFACETAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SÓDICA 0.1 G ENVASE	18.610	0	0	1.411	3.526
198	010.000.2872.00	010	000	2872	00	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envasa con gotero integral con 15 ml.	50	0	0	438	1.232
199	010.000.2873.00	010	000	2873	00	ATROPINA. UNGUENTO OFTÁLMICO CADA G CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 10 MG ENVASE CON 3 G	0	0	0	43	105
200	010.000.2874.00	010	000	2874	00	HOMATROPINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE HOMATROPINA 2 C	0	0	0	6	14
201	010.000.2893.00	010	000	2893	00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envasa con gotero integral con 15 m	0	0	0	0	0
202	010.000.3003.00	010	000	3003	00	Dacarbazina. Solución inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envasa con un fr	0	0	0	2.657	6.636
203	010.000.3022.00	010	000	3022	00	Mitomicina. Solución inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Mitomicina 5 mg Envasa con un frasco ár	0	0	0	927	2.314
204	010.000.3044.00	010	000	3044	00	Medroxiprogesterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 10 mg Envasa con 10 Tabl	0	0	0	713	1.770
205	010.000.3048.00	010	000	3048	00	Generlina. Implante de Liberación Prolongada Cada Implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 m	0	0	0	265	650
206	010.000.3049.00	010	000	3049	00	GOSERELINA. IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA IMPLANTE CONTIENE: ACETATO DE GOSE	0	0	0	0	0
207	010.000.3050.00	010	000	3050	00	BCG IMMUNOTERAPÉUTICO (BACILO DE CALMETTE-GUÉRIN). SUSPENSIÓN 81.00 MG.	0	0	0	3	7
208	010.000.3055.00	010	000	3055	00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA. IERGINA PRELENADA CON POLVO LIOFILIZADO O CA	0	0	0	78	192



269	010.000.4162.00	010	000	4162	00		Insulina lispro. Solución inyectable. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI Envasado con 28 Tabletts.	0	0	0	0	0	0	22,969	57,409
270	010.000.4163.01	010	000	4163	01		Raloxifeno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg Envasado con 28 Tabletts.	0	0	0	0	0	0	968	2,412
271	010.000.4164.00	010	000	4164	00		Ácido alendronico. Tableta o Comprimido Cada Tableta contiene: alendronato de sodio equivalente a 80 mg Envasado con 30 Comprimidos.	0	0	0	0	0	0	1,397	3,457
272	010.000.4168.00	010	000	4168	00		INSULINA GLULISINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: INSULINA GLULISINA EQUIVALENTE A 100 UI Envasado con 28 Supositorios.	2,390	0	0	0	0	0	73	182
273	010.000.4175.01	010	000	4175	01		Mesalazina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Mesalazina 1 g Envasado con 28 Supositorios.	0	0	0	0	0	0	170	415
274	010.000.4185.01	010	000	4185	01		ACIDO URSODEOXCILICO CAPSULA Cada CAPSULA contiene: ACIDO URSODEOXCILICO 250 MG.	0	0	0	0	0	0	310	775
275	010.000.4186.01	010	000	4186	01		Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación retardada contiene: Mesalazina 500 mg.	3,080	0	0	0	0	0	1,312	3,287
276	010.000.4186.05	010	000	4186	05		Mesalazina. Tableta De Liberación Retardada. Cada tableta de liberación retardada contiene: Mesalazina 500 mg.	0	0	0	0	0	0	7	16
277	010.000.4188.01	010	000	4188	01		Pancereolina. Capsula o gragea con capa entérica. Cada capsula o gragea contiene pancreatina 300 mg Lipasa. Pr	0	0	0	0	0	0	209	514
278	010.000.4202.00	010	000	4202	00		INDOMETACINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada FRASCO AMPULA contiene: INDOMETACINA 1 MG ENVA	1,830	0	0	0	0	0	138	343
279	010.000.4208.00	010	000	4208	00		DINOPROSTONA. ÓVULO Cada ÓVULO contiene: DINOPROSTONA 10 MG ENVASE CON 1 ÓVULO.	0	0	0	0	0	0	172	427
280	010.000.4217.00	010	000	4217	00		Progesterona. Capsula o Perla. Cada capsula o perla contiene: Progesterona 200 mg Envasado con 14 capsulas o p	0	0	0	0	0	0	2,045	5,107
281	010.000.4221.00	010	000	4221	00		NADROPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada JERINGA contiene: NADROPARINA CÁLCICA 19 200 UI A	40	0	0	0	0	0	31	77
282	010.000.4222.00	010	000	4222	00		Nadroparina. Solución inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envasado con 2	0	0	0	0	0	0	3,471	8,672
283	010.000.4233.00	010	000	4233	00		Miloxantrona. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de miloxantrona equivalente a 20 mg de	0	0	0	0	0	0	766	1,907
284	010.000.4237.00	010	000	4237	00		Ácido aminocaproico. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene: Ácido aminocaproico 5 g Envasado con un fr	100	0	0	0	0	0	68	168
285	010.000.4238.00	010	000	4238	00		EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada F	30	0	0	0	0	0	20	46
286	010.000.4242.00	010	000	4242	00		Enoxaparina. Solución inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg Envasado con 2 Jeringas. de 0.2	0	0	0	0	0	0	9	21
287	010.000.4245.00	010	000	4245	00		EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada F	0	0	0	0	0	0	20	49
288	010.000.4250.00	010	000	4250	00		EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada F	0	0	0	0	0	0	9	21
289	010.000.4258.00	010	000	4258	00		Ciprofloxacino. Suspensión Oral. Cada 5 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de	140	0	0	0	0	0	659	1,629
290	010.000.4261.00	010	000	4261	00		OFOXACINA. TABLETA Cada TABLETA contiene: OFLOXACINA 400 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	1,590	0	0	0	0	0	364	907
291	010.000.4266.00	010	000	4266	00		ATAZANAVIR. CAPSULA Cada CAPSULA contiene: SULFATO DE ATAZANAVIR EQUIVALENTE A 300 MG C	0	0	0	0	0	0	3	7
292	010.000.4277.00	010	000	4277	00		TENOFOVIR TABLETA Cada TABLETA contiene: TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG ENVA	0	0	0	0	0	0	22	53
293	010.000.4280.01	010	000	4280	01		GENTAMICINA COLAGENO IMPLANTE Cada IMPLANTE contiene: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALE	0	0	0	0	0	0	0	0
294	010.000.4281.01	010	000	4281	00		Gentamicina-colágeno. Implante. Cada implante contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentami	0	0	0	0	0	0	32	80
295	010.000.4281.01	010	000	4281	01		GENTAMICINA COLAGENO Cada IMPLANTE contiene: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 1.3	0	0	0	0	0	0	0	0
296	010.000.4282.00	010	000	4282	00		CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada FRASCO AMPULA 1 CONTIENE	0	0	0	0	0	0	0	0
297	010.000.4288.00	010	000	4288	00		CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada FRASCO AMPULA 1 CONTIENE	140	0	0	0	0	0	185	459
298	010.000.4289.00	010	000	4289	00		Danavair. Tableta Cada Tableta contiene: Enolato de danavair equivalente a 600 mg de danavair Envasado con 6	40	0	0	0	0	0	0	0
299	010.000.4298.00	010	000	4298	00		Ciclosporina. Capsula de gelatina blanda. Cada capsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microd	0	0	0	0	0	0	3,240	8,098
300	010.000.4304.01	010	000	4304	01		TOLTERODINA TABLETA Cada TABLETA contiene: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG.	0	0	0	0	0	0	113	278
301	010.000.4306.00	010	000	4306	00		Ciclosporina. Capsula de gelatina blanda. Cada capsula contiene: ciclosporina modificada o ciclosporina en microd	0	0	0	0	0	0	4,793	11,826
302	010.000.4308.02	010	000	4308	02		Sildenafil. Cada laminita contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg. Envasado con 1 laminita.	1,250	0	0	0	0	0	0	0
303	010.000.4324.00	010	000	4324	00		Factor VIII de la coagulación humano. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liclitado contiene: Factor VIII d	0	0	0	0	0	0	11,276	28,182
304	010.000.4326.00	010	000	4326	00		ACETILCISTEÍNA. SOLUCIÓN AL 20% Cada AMPOLLETA contiene: ACETILCISTEÍNA 400 MG ENVASE CO	0	0	0	0	0	0	0	0
305	010.000.4331.00	010	000	4331	00		ZAFIRLUKAST. TABLETA 20 MG.	0	0	0	0	0	0	17	42
306	010.000.4335.01	010	000	4335	01		Montelukast. Granulado Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg de montelukast Envasado con 1	0	0	0	0	0	0	1,570	3,916
307	010.000.4335.02	010	000	4335	02		MONTELUKAST. GRANULADO Cada SOBRE contiene: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 4 MG D	0	0	0	0	0	0	781	1,950
308	010.000.4336.00	010	000	4336	00		BUDESONIDA CAPSULA Cada CAPSULA contiene: BUDESONIDA 3 MG.	10,300	0	0	0	0	0	129	322
309	010.000.4384.01	010	000	4384	01		Donepencil. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de donepencil 5 mg Envasado con 28 Tabletts.	0	0	0	0	0	0	387	957
310	010.000.4384.01	010	000	4384	01		Donepencil. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de donepencil 5 mg Envasado con 28 Tabletts.	0	0	0	0	0	0	743	0
311	010.000.4386.00	010	000	4386	00		ELETRIPTAN TABLETA Cada TABLETA contiene: BROMHIDRATO DE ELETRIPTAN EQUIVALENTE A 40 M	0	0	0	0	0	0	0	0
312	010.000.4387.00	010	000	4387	00		Eletriptán. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 80 mg de eletriptán Envasado con	0	0	0	0	0	0	32	79
313	010.000.4372.01	010	000	4372	01		Valiactóvir. Comprimido Recubierdo Cada Comprimido Recubierdo contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente	0	0	0	0	0	0	135	326
314	010.000.4376.00	010	000	4376	00		Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Capsula o Gragea. Cada tableta capsula o gragea contiene: Ob	0	0	0	0	0	0	750	0
315	010.000.4378.00	010	000	4378	00		SELENI. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ML CONTIENE SELENI 40.0 µg. ENVASE CON UN FRASCO ÁM	0	0	0	0	0	0	146	364
316	010.000.4380.00	010	000	4380	00		HIALURONATO SÓDICO (SODIO DODECAHIDRATO. FOSFATO DIBÁSICO DE. SODIO DIHIDRATO. FOS	0	0	0	0	0	0	24	60
317	010.000.4402.00	010	000	4402	00		HIALURONATO SÓDICO (SODIO DODECAHIDRATO. FOSFATO DIBÁSICO DE. SODIO DIHIDRATO. FOS	220	0	0	0	0	0	92	227
318	010.000.4409.01	010	000	4409	01		TROPICAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA Cada 100 ML CONTIENE: TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTE	0	0	0	0	0	0	102	252
319	010.000.4411.01	010	000	4411	01		Latanoprost. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg/Envasado con un frasco gotero con 3.0 ml.	0	0	0	0	0	0	12	30
320	010.000.4428.00	010	000	4428	00		LOMUSTINA. CAPSULA. Cada FRASCO CON DOS CAPSULAS CONTIENE: LOMUSTINA: 10 MG LOMUSTINA	0	0	0	0	0	0	3	7
321	010.000.4431.00	010	000	4431	00		CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Carboplatino 150 mg Envasado con un	0	0	0	0	0	0	11,200	28,000
322	010.000.4434.00	010	000	4434	00		Ivanobina. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ivanobina 5 mg Envasado con frasco d	0	0	0	0	0	0	784	1,982
323	010.000.4435.00	010	000	4435	00		Ivanobina. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ivanobina 5 mg Envasado con frasco d	0	0	0	0	0	0	120	298
324	010.000.4438.00	010	000	4438	00		GRANISETRÓN. CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN ORAL 20 MG/100 ML	0	0	0	0	0	0	6	14
325	010.000.4440.00	010	000	4440	00		GRANISETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada AMPOLLETA contiene: CLORHIDRATO DE GRANISETRÓN	0	0	0	0	0	0	14	35
326	010.000.4464.03	010	000	4464	03		Galantamina. Capsula de liberación prolongada. Cada capsula de liberación prolongada contiene: Bromhidrato de f	0	0	0	0	0	0	121	296



385	010.000.5308.01	010	000	5308	01		Basiliximab. Solución inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Basilixima 20 mg Envase con 2 frasco	0	0	0	0	69	
386	010.000.5309.00	010	000	5309	00		Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene	0	0	0	0	80	
387	010.000.5309.02	010	000	5309	02		Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene	0	36	90	10,886	27,204	
388	010.000.5310.00	010	000	5310	00		Cefiproma. Solución inyectable. El frasco ampulla con polvo contiene: Sulfato de cefiproma equivalente a 1 g de cef	610	0	0	0	0	
389	010.000.5311.00	010	000	5311	00		Cefiproma. Solución inyectable. El frasco ampulla con polvo contiene: Sulfato de cefiproma equivalente a 2 g de cef	100	0	0	0	0	
390	010.000.5317.00	010	000	5317	00		Vorticonazol. Tableta Cada Tableta contiene: Vorticonazol 50 mg Envase con 14 Tabletas.	22,530	0	0	23	55	
391	010.000.5319.00	010	000	5319	00		Dusasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dusasterida 0.5 mg Envase con 30 Cápsulas.	0	0	0	0	0	
392	010.000.5328.00	010	000	5328	00		PENTAMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ISETIONAT	0	0	0	0	0	
393	010.000.5333.01	010	000	5333	01		Eritropoyalina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyalina humana	0	0	0	0	0	
394	010.000.5333.02	010	000	5333	02		ERITROPOYETINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CON	0	0	0	96	240	
395	010.000.5343.00	010	000	5343	00		FACTOR IX O NONACOG ALFA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE	110	0	0	1,168	2,920	
396	010.000.5344.00	010	000	5344	00		FACTOR IX DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SOLUCIÓN INYECTABLE 1000 UI	0	0	0	3,730	9,322	
397	010.000.5363.00	010	000	5363	00		Topiramato. Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100 mg Envase con 60 Tabletas.	0	84	210	270	674	
398	010.000.5377.00	010	000	5377	01		TOPIRAMATO. TABLETA 25 MG.	0	0	0	3,200	7,982	
399	010.000.5379.00	010	000	5379	00		ROMO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ML CONTIENE: CLORURO DE CROMO HEXAHIDRATADO EQUIVALE	0	0	0	191	476	
400	010.000.5379.00	010	000	5379	00		ZINC. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO EQUI	390	0	0	140	350	
401	010.000.5382.00	010	000	5382	00		LÍPIDOS INTRAVENOSOS EMULSIÓN INYECTABLE (LÍPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %, SOYA O SOYA /	0	0	0	45	107	
402	010.000.5384.00	010	000	5384	00		Multivitaminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3000. /	0	0	0	166	413	
403	010.000.5385.02	010	000	5385	02		Multivitaminas. Solución inyectable Infantil. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2000. /	7,600	0	18	45	0	
404	010.000.5393.00	010	000	5393	00		Aminoácidos enriquecidos con aminoácidos de cadena ramificada. Solución inyectable. Cada 100ml Contiene: L- Lis	0	0	0	32	80	
405	010.000.5395.00	010	000	5395	00		Tiamina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg.	54,690	0	0	5,949	14,668	
406	010.000.5397.00	010	000	5397	00		FORMULA O DIETA INMUNORREGULADORA. POLVO O SUSPENSIÓN ORAL CONTENIDO: 100ML ENERGIA	0	0	0	697	1,741	
407	010.000.5418.00	010	000	5418	00		EXEMESTANO. GRAGEA. Cada GRAGEA CONTIENE: EXEMESTANO 250 MG. ENVASE CON 15 GRAGEAS.	0	0	0	194	483	
408	010.000.5420.00	010	000	5420	00		Ciproterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de ciproterona (micro 20) 50.0 mg Envase con 20 Tabletas.	0	0	0	5,292	13,226	
409	010.000.5421.00	010	000	5421	00		Lapatinib. Tableta Cada Tableta contiene: Ditosilato de lapatinib equivalente a 250 mg de lapatinib Envase con 70	0	0	0	348	868	
410	010.000.5424.00	010	000	5424	00		NILTUTAMIDA. COMPRIMIDO Cada COMPRIMIDO CONTIENE: NILTUTAMIDA 150 MG ENVASE CON 30 COMPP	0	0	0	0	264	658
411	010.000.5430.00	010	000	5430	00		Megestrol. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de megestrol 40 mg.	0	0	0	0	14	35
412	010.000.5435.00	010	000	5435	00		Paclitaxel. Solución inyectable Cada frasco ampulla contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ampulla con	0	0	0	4,520	11,300	
413	010.000.5437.00	010	000	5437	00		Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg	0	0	0	3,615	9,033	
414	010.000.5437.02	010	000	5437	02		DOCETAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIH	0	0	0	0	3	7
415	010.000.5440.00	010	000	5440	00		RITUXIMAB. TABLETA Cada TABLETA CONTIENE: BICALUTAMIDA 80 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	0	0	0	4,131	10,326	
416	010.000.5445.01	010	000	5445	01		RITUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada FRASCO AMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG ENVASE CON	0	0	0	689	1,722	
417	010.000.5455.00	010	000	5455	00		Fludarabina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de fludarabina 10 mg Envase con 15 Comprimidos.	0	0	0	0	332	822
418	010.000.5456.00	010	000	5456	00		TROPISETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TROPISETRÓN	0	0	0	6	14	
419	010.000.5456.01	010	000	5456	01		TROPISETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TROPISETRÓN	0	0	0	0	3	7
420	010.000.5456.02	010	000	5456	02		TROPISETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TROPISETRÓN	0	0	0	0	3	7
421	010.000.5463.01	010	000	5463	01		TEMOZOLOMIDA. CAPSULA. Cada CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON10 CAPSI	0	0	0	22	53	
422	010.000.5463.02	010	000	5463	02		TEMOZOLOMIDA. CAPSULA. Cada CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON20 CAPSI	0	0	0	22	53	
423	010.000.5465.00	010	000	5465	00		Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 5 Cápsulas	0	0	0	551	1,371	
424	010.000.5465.01	010	000	5465	01		TEMOZOLOMIDA. CAPSULA. Cada CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 20 MG. ENVASE CON 10CAPSUL	0	0	0	0	78	192
425	010.000.5469.00	010	000	5469	00		CLODRONATO DISODICO. COMPRIMIDO. Cada COMPRIMIDO CONTIENE: CLODRONATO DISODICO TETRA	0	0	0	0	0	0
426	010.000.5471.00	010	000	5471	00		Valproato semisódico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Valproato semisódico equivalente a 125 mg de ácido valpr	0	42	105	0	0	
427	010.000.5475.00	010	000	5475	00		CETUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada FRASCO AMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG ENVASE C	0	0	0	0	202	504
428	010.000.5481.00	010	000	5481	00		Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase c	0	534	1,335	4,666	11,652	
429	010.000.5484.01	010	000	5484	01		ZUCLOPENTIXOL. TABLETA Cada TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE ZUCLOPENTIXOL. EQUIVALE	100	0	0	17	42	
430	010.000.5485.01	010	000	5485	01		Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: Olanzapina 5 mg Envase con 28 Tabletas.	0	2,282	5,655	2,293	5,719	
431	010.000.5486.01	010	000	5486	01		Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: Olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas.	0	333	832	2,669	6,657	
432	010.000.5487.01	010	000	5487	01		Citalopram. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase c	0	864	2,160	1,887	4,707	
433	010.000.5489.00	010	000	5489	00		Quetiapina. Tableta Cada Tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina Envase c	0	1,388	3,420	5,022	12,534	
434	010.000.5501.00	010	000	5501	00		Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg Envase con 2 ampollas con	0	5	11	29,831	74,558	
435	010.000.5503.00	010	000	5503	00		Sulfadaco. Tableta o Gragea Cada Tableta o Gragea contiene: Sulfadaco 200 mg Envase con 20 Tabletas o Grage	0	0	0	0	2,815	
436	010.000.5543.00	010	000	5543	00		Galsulfasa. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Galsulfasa 5 mg Envase con un frasco ampulla con	0	0	0	388	969	
437	010.000.5547.00	010	000	5547	00		Larondasa. Solución inyectable Cada frasco ampulla contiene: Larondasa 2.9 mg (500 UI) Envase con frasco amp	0	0	0	0	1,121	
438	010.000.5551.00	010	000	5551	00		DABIGATRÁN ETEXILATO. CÁPSULA Cada CAPSULA CONTIENE: DABIGATRÁN ETEXILATO MESILATO EQ	0	0	0	449	1,121	
439	010.000.5551.01	010	000	5551	01		DABIGATRÁN ETEXILATO. CÁPSULA Cada CAPSULA CONTIENE: DABIGATRÁN ETEXILATO MESILATO EQ	230	0	0	0	0	
440	010.000.5552.00	010	000	5552	00		DABIGATRÁN ETEXILATO. CÁPSULA Cada CAPSULA CONTIENE: DABIGATRÁN ETEXILATO MESILATO EQ	0	0	0	0	0	
441	010.000.5552.01	010	000	5552	01		Dabigatran Etxilato. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatran etxilato mesilato equivalente a 110 mg de dabig	600	0	0	3,653	9,124	
442	010.000.5602.00	010	000	5602	00		PRASUGREL. TABLETA Cada TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRASUGREL EQUIVALENTE A 5 MG	0	0	0	12	28	





ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

443	010.000.5603.00	010	000	5603	00	00	0	0	0	1,164	2,907
444	010.000.5603.01	010	000	5603	01	00	0	0	0	174	174
445	010.000.5610.00	010	000	5610	00	00	0	0	0	277	692
446	010.000.5610.01	010	000	5610	01	00	0	0	0	15	37
447	010.000.5616.00	010	000	5616	00	00	0	0	0	8	18
448	010.000.5622.00	010	000	5622	00	00	0	0	0	62	154
449	010.000.5630.00	010	000	5630	00	00	0	0	0	1,969	4,914
450	010.000.5631.00	010	000	5631	00	00	550	0	0	115	284
451	010.000.5634.00	010	000	5634	00	00	0	0	0	6	14
452	010.000.5635.00	010	000	5635	00	00	0	0	0	1,075	2,684
453	010.000.5643.00	010	000	5643	00	00	0	0	0	59	145
454	010.000.5646.00	010	000	5646	00	00	16,310	0	0	2,127	5,307
455	010.000.5651.00	010	000	5651	00	00	0	0	0	0	0
456	010.000.5652.00	010	000	5652	00	00	0	0	0	10	24
457	010.000.5655.00	010	000	5655	00	00	0	0	0	51	126
458	010.000.5671.01	010	000	5671	01	00	0	0	0	2,812	7,024
459	010.000.5671.02	010	000	5671	02	00	0	0	0	2,168	5,409
460	010.000.5695.00	010	000	5695	00	00	0	0	0	349	870
461	010.000.5701.00	010	000	5701	00	00	0	0	0	308	766
462	010.000.5703.00	010	000	5703	00	00	0	0	0	2,008	5,020
463	010.000.5705.01	010	000	5705	01	00	0	0	0	448	1,120
464	010.000.5720.01	010	000	5720	01	00	0	0	0	0	0
465	010.000.5721.02	010	000	5721	02	00	9,200	0	0	0	0
466	010.000.5731.01	010	000	5731	01	00	1,260	0	0	772	1,924
467	010.000.5750.00	010	000	5750	00	00	0	0	0	14	35
468	010.000.5751.00	010	000	5751	00	00	0	0	0	3,611	9,024
469	010.000.5752.00	010	000	5752	00	00	0	0	0	3,546	8,858
470	010.000.5761.00	010	000	5761	00	00	0	0	0	489	1,222
471	010.000.5771.00	010	000	5771	00	00	0	0	0	17	40
472	010.000.5840.00	010	000	5840	00	00	0	0	0	90	224
473	010.000.5890.00	010	000	5890	00	00	0	0	0	11,200	28,000
474	010.000.5945.00	010	000	5945	00	00	0	0	0	0	0
475	010.000.5900.00	010	000	5900	00	00	620	0	0	0	0
476	010.000.5920.00	010	000	5920	00	00	0	0	0	8	18
477	010.000.5931.00	010	000	5931	00	00	0	0	0	82	204
478	010.000.5940.02	010	000	5940	02	00	0	0	0	13,452	33,627
479	010.000.5941.02	010	000	5941	02	00	338,420	0	0	9,347	23,362
480	010.000.5941.03	010	000	5941	03	00	0	0	0	300	749
481	010.000.5942.03	010	000	5942	03	00	0	0	0	1,662	4,155
482	010.000.5942.04	010	000	5942	04	00	0	0	0	126	315
483	010.000.5944.00	010	000	5944	00	00	0	0	0	118,387	295,961
484	010.000.5970.01	010	000	5970	01	00	0	0	0	8	18
485	010.000.6005.00	010	000	6005	00	00	0	0	0	9	21
486	010.000.6007.00	010	000	6007	00	00	11,330	0	0	1,440	3,600
487	010.000.6011.00	010	000	6011	00	00	0	0	0	7,922	19,798
488	010.000.6012.02	010	000	6012	02	00	0	0	0	173	432
489	010.000.6012.03	010	000	6012	03	00	5,070	0	0	0	0
490	010.000.6015.00	010	000	6015	00	00	0	0	0	3,357	8,390
491	010.000.6025.00	010	000	6025	00	00	0	0	0	836	2,088
492	010.000.6029.00	010	000	6029	00	00	0	0	0	122	303
493	010.000.6030.00	010	000	6030	00	00	0	0	0	167	414
494	010.000.6031.00	010	000	6031	00	00	0	0	0	150	370
495	010.000.6032.00	010	000	6032	00	00	0	0	0	6,536	16,338
496	010.000.6033.00	010	000	6033	00	00	0	0	0	1,223	3,053
497	010.000.6035.00	010	000	6035	00	00	0	0	0	1,931	4,824
498	010.000.6041.00	010	000	6041	00	00	280	0	0	0	0
499	010.000.6049.00	010	000	6049	00	00	0	0	0	1,282	3,199
500	010.000.6053.00	010	000	6053	00	00	0	0	0	7	16

501	010.000.6061.00	010	000	6061	00	Turoctocog alfa (Factor VIII de coagulación humano de origen ADN recombinante). Solución inyectable cada frasco	0	0	0	0	0	2,698	6,739
502	010.000.6062.00	010	000	6062	00	TUROCTOCOG ALFA (Factor VIII de coagulación humano de origen ADN recombinante) SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO	0	0	0	0	0	0	0
503	010.000.6063.00	010	000	6063	00	Turoctocog alfa (Factor VIII de coagulación humano de origen adn recombinante). Solución inyectable cada frasco	0	0	0	0	0	3,901	9,751
504	010.000.6065.00	010	000	6065	00	Turoctocog alfa (Factor VIII de coagulación humano de origen adn recombinante) Solución inyectable cada frasco	0	0	0	0	0	212	528
505	010.000.6073.00	010	000	6073	00	Eltosulfato alfa. Solución inyectable cada frasco ampulla contiene: Eltosulfato alfa 5 mg envase con un frasco ampul	0	0	0	0	0	2,662	6,700
506	010.000.6075.00	010	000	6075	00	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes y una caja con u	0	0	0	0	0	1,132	2,828
507	010.000.6081.00	010	000	6081	00	DIMETILUMARATO. CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CADA CAPSULA DE LIBERACION RET. ARDAD	0	0	0	0	0	0	0
508	010.000.6082.00	010	000	6082	00	MESILATO DE ERIBULINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: Mesilato de Eribulina 1.130 /	20	0	0	0	0	481	1,200
509	010.000.6093.00	010	000	6093	00	Ruxolitinib Tableta Cada tableta contiene: Fosfato de ruxolitinib equivalente a 5 mg de ruxolitinib Envase con 60 tab	0	0	0	0	0	37	89
510	010.000.6095.00	010	000	6095	00	Ruxolitinib Tableta Cada tableta contiene: Fosfato de ruxolitinib equivalente a 20 mg de ruxolitinib Envase con 60 ta	0	0	0	0	0	38	92
511	010.000.6099.01	010	000	6099	01	Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g Envase con 240 ml y mediodosificadora (0.867 g/ml)	0	0	0	0	0	5,879	14,689
512	010.000.6103.00	010	000	6103	00	RIOCIGUAT. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Riociguat 0.5 mg	0	0	0	0	0	884	2,204
513	010.000.6104.00	010	000	6104	00	Riociguat. Comprimido. Cada comprimido contiene: Riociguat 1.0 mg Envase con 42 comprimidos.	0	0	0	0	0	443	1,107
514	010.000.6105.00	010	000	6105	00	Riociguat. Comprimido. Cada comprimido contiene: Riociguat 1.5 mg Envase con 42 comprimidos.	0	0	0	0	0	116	288
515	010.000.6117.00	010	000	6117	00	INSULINA ASPARTAMINSULINA ASPARTA PROTAMINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: IN	7,530	0	0	0	0	40	98
516	010.000.6117.01	010	000	6117	01	INSULINA ASPARTAMINSULINA ASPARTA PROTAMINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ml contiene: Insulin	0	0	0	0	0	190	471
517	010.000.6118.00	010	000	6118	00	Alibeccept. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Alibeccept 100 mg Frasco ampulla con 4 ml.	0	0	0	0	0	3	7
518	010.000.6124.00	010	000	6124	00	Cisatrina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato de cisatrina equivalente a 50 mg de cisatrina Envase c	0	0	0	0	0	572	1,429
519	010.000.6126.00	010	000	6126	00	ELVITEGRAVIR / COBICISTAT / ENTRICITABINA / TENOFOVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ELVT	0	0	0	0	0	0	0
520	010.000.6132.00	010	000	6132	00	Andifenina B (Complejo Fosfolípido o Lipídico). Suspensión inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Andifenina	0	0	0	0	0	152	380
521	010.000.6133.00	010	000	6133	00	Idarucizumab. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Idarucizumab 2.5 g Envase con 2 frascos ampul	0	0	0	0	0	7	16
522	010.000.6134.01	010	000	6134	01	Fenofibrato. Capsula. Cada capsula contiene: Fenofibrato 200 mg Envase con 28 cápsulas.	0	0	0	0	0	327	816
523	010.000.6142.00	010	000	6142	00	Palbociclib. Capsula. Cada capsula contiene: Palbociclib 75 mg Envase con 21 cápsulas	0	0	0	0	0	2	5
524	010.000.6154.00	010	000	6154	00	Golimumab. Solución inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 100 mg Envase con una pluma pre	0	0	0	0	0	159	395
525	010.000.6155.00	010	000	6155	00	Betaina Anhidra. Polvo Cada gramo contiene: Betaina anhidra 1 g. Envase con un frasco con 180 g de polvo con 3	0	0	0	0	0	12	28
526	010.000.6156.00	010	000	6156	00	Factor de crecimiento Epidérmico humano recombinante (FCEhr). Solución inyectable. Cada frasco ampulla con bot	0	0	0	0	0	320	798
527	010.000.6156.01	010	000	6156	01	Factor de crecimiento Epidérmico humano recombinante (FCEhr). Solución inyectable. Cada frasco ampulla con bot	0	0	0	0	0	743	1,854
528	010.000.6158.00	010	000	6158	00	Olipriab. Cápsula. Cada cápsula contiene: Olipriab 50 mg Envase con cuatro frascos con 112 cápsulas cada uno.	0	0	0	0	0	588	1,487
529	010.000.6166.00	010	000	6166	00	Cloruro de Radio 223. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Cloruro de radio 223 8600 KBq correspo	0	0	0	0	0	919	2,296
530	010.000.6168.00	010	000	6168	00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Sugammadex: séptico equivalente a 20	0	0	0	0	0	151	363
531	010.000.6183.00	010	000	6183	00	Ulipristal. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de ulipristal 5 mg Envase con 28 tabletas	0	0	0	0	0	1,553	3,880
532	010.000.6209.00	010	000	6209	00	CEREBROLYSIN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CEREBROLYSIN 215.2MG/ML. PE	0	0	0	0	0	468	1,168
533	010.000.6213.00	010	000	6213	00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTR	0	0	0	0	0	14	35
534	010.000.6216.00	010	000	6216	00	SIMOCTOCOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ampulla con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 2	0	0	0	0	0	1,180	2,948
535	010.000.6220.00	010	000	6220	00	Fluoruracilo. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Fluoruracilo 500 mg. Envase con 10	0	0	0	0	0	639	1,596
536	010.000.6220.02	010	000	6220	02	Fluoruracilo. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Fluoruracilo 500 mg. Envase con 10	0	0	0	0	0	1,134	2,834
537	010.000.6228.00	010	000	6228	00	RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA Cada capsula o tableta contiene: Ramipril 5.0 mg. Envase con 30 cápsulas o ta	0	0	0	0	0	397	990
538	010.000.6230.00	010	000	6230	00	PERINDOPRIL. TABLETA Cada tableta contiene: Perindopril terbutilamina 4 mg. Caja con 30 tabletas.	0	0	0	0	0	761	1,901
539	010.000.6231.00	010	000	6231	00	PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Amiodipin	0	0	0	0	0	122	302
540	010.000.6235.00	010	000	6235	00	PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Indapamid	0	0	0	0	0	254	630
541	010.000.6237.00	010	000	6237	00	PERINDOPRIL / AMLODIPINO/INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5	0	0	0	0	0	196	486
542	010.000.6240.00	010	000	6240	00	PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10	0	0	0	0	0	196	486
543	010.000.6242.00	010	000	6242	00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/ATORVASTATINA/RAMIPRIL. CAPSULAS. Cada capsula contiene: Ácido acetilsalicí	0	0	0	0	0	794	1,981
544	010.000.6244.00	010	000	6244	00	OLMESARTÁN. TABLETA Cada tableta contiene: Olfmesartán Medoximilo 20 mg. Envase con 28 tabletas.	0	0	0	0	0	109	270
545	010.000.6245.00	010	000	6245	00	OLMESARTÁN. TABLETA Cada tableta contiene: Olfmesartán Medoximilo 40 mg. Envase con 28 tabletas.	0	0	0	0	0	375	935
546	010.000.6247.00	010	000	6247	00	OLMESARTÁN/AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Olfmesartán medoximilo 40 mg. Besilato o de am	0	0	0	0	0	69	170
547	010.000.6250.00	010	000	6250	00	OLMESARTÁN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Ibesartán 150 mg. Besilato de amiodipino equiva	0	0	0	0	0	289	718
548	010.000.6251.00	010	000	6251	00	OLMESARTÁN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTAN MEDOXIMILO	0	0	0	0	0	120	296
549	010.000.6250.00	010	000	6250	00	BUMETANIDA. CAPSULA O TABLETA Cada capsula o tableta contiene: Bumetanida 1.0 mg. Envase con 20 capst	0	0	0	0	0	116	282
550	010.000.6258.00	010	000	6258	00	IBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Ibesartán 150 mg. Besilato de amiodipino equiva	0	0	0	0	0	366	914
551	010.000.6259.00	010	000	6259	00	IBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Ibesartán 300 mg. Besilato de amiodipino equiva	0	0	0	0	0	284	729
552	010.000.6270.00	010	000	6270	00	IBESARTÁN/HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Ibesartán 300 mg. Hidroclorotiazida 25 r	0	0	0	0	0	28	70
553	010.000.6272.00	010	000	6272	00	AMLODIPINO. TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BESILATO OMALEATO DE AM	0	0	0	0	0	981	2,474
554	010.000.6273.00	010	000	6273	00	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glibencl	0	0	0	0	0	388	966
555	010.000.6274.00	010	000	6274	00	METFORMINA/ GLIMEPRIDINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glimeprid	0	0	0	0	0	2,967	7,495
556	010.000.6275.00	010	000	6275	00	METFORMINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Metformina de liberación prolongada 500 mg. Env	0	0	0	0	0	1,071	2,672
557	010.000.6277.00	010	000	6277	00	ROSUVASTATINA. TABLETA Cada tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 20 mg de rosuvastatina	0	0	0	0	0	1,699	4,233
558	010.000.6278.00	010	000	6278	00	CLARITRAMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritramicina 2.50 g Envase con un frasco co	48,600	0	0	0	0	0	0



909	060.167.0748	060	167	0748	Cánulas. Para traqueostomía. Consisten de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior	0	0	0	450	1,124
910	060.167.0769	060	167	0769	CATÉTERES. PARA CATERISMO VENOSO CENTRAL. RADIOPACO ESTÉRIL Y DESECHABLE DE POLI	0	0	0	0	0
911	060.167.0805	060	167	0805	CÁNULAS. PARA TRAQUEOSTOMIA. CONSTAN DE CIERRE ROTATORIO CON TUBO INTERIOR INTERCAMBIA	0	0	0	0	0
912	060.167.0821	060	167	0821	CÁNULAS. PARA TRAQUEOSTOMIA. Consisten de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior	0	0	0	412	1,028
913	060.167.0847	060	167	0847	CÁNULAS. PARA TRAQUEOSTOMIA. Consisten de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior	0	0	0	445	1,112
914	060.167.0912	060	167	0912	SONDAS. PARA URETRA. CON ROSCA EN LA PUNTA PARA ACOPLARSE A CANDELLILLAS FILIFORMES. TIPO	0	0	0	0	0
915	060.167.1035	060	167	1035	SONDAS. PARA URETRA. CON ROSCA EN LA PUNTA PARA ACOPLARSE A CANDELLILLAS FILIFORMES. TIPO	0	0	0	0	0
916	060.167.1068	060	167	1068	SONDAS. PARA URETRA. CON ROSCA EN LA PUNTA PARA ACOPLARSE A CANDELLILLAS FILIFORMES. TIPO	0	0	0	0	0
917	060.167.1175	060	167	1175	SONDAS. PARA URETRA. CON ROSCA EN LA PUNTA PARA ACOPLARSE A CANDELLILLAS FILIFORMES. TIPO	0	0	0	0	0
918	060.167.1480	060	167	1480	CATÉTERES. PARA ANGIOGRAFIA Y ARTERIOGRAFIA POR TÉCNICA PERCUTANEA. DE POLIETILÉNFULO	0	0	0	0	0
919	060.167.1605	060	167	1605	Catéteres. Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De polietileno u otros materiales.	0	0	0	108	269
920	060.167.1779	060	167	1779	Catéteres. Para registro de presión venosa. aurícula izquierda presión arterial sistémica y pulmonar. De plástico	270	0	0	0	0
921	060.167.1977	060	167	1977	Catéteres. Para registro de presión venosa aurícula izquierda presión arterial sistémica y pulmonar. De plástico	30	0	0	0	0
922	060.167.2181	060	167	2181	Catéteres. Epidural con adaptador guía estéril desechable calibre 18 o 19 G de material plástico flexible radiop	0	0	0	201	501
923	060.167.2884	060	167	2884	Cánulas. Para succión intracardíaca ventricular. Contra-adulto. Pieza.	0	0	0	0	50
924	060.167.3007	060	167	3007	Cánulas. Para succión intracardíaca ventricular. Larga-adulto. Pieza.	0	0	0	0	8
925	060.167.3015	060	167	3015	Cánulas. Para succión intracardíaca ventricular. Contra-pedifónica. Pieza.	0	0	0	0	17
926	060.167.3023	060	167	3023	Catéteres. Uretrales en doble "J". De elastómero de silicón o copolímero olefínico en bloque estériles. Longitud: 1	0	0	0	6	14
927	060.167.3049	060	167	3049	Catéteres. Uretrales en doble "J". De elastómero de silicón o copolímero olefínico en bloque estériles. Longitud: 1	0	0	0	7	16
928	060.167.3056	060	167	3056	Catéteres. Uretrales en doble "J". De elastómero de silicón o copolímero olefínico en bloque estériles. Longitud: 1	0	0	0	12	28
929	060.167.3064	060	167	3064	Catéteres. Uretrales en doble "J". De elastómero de silicón o copolímero olefínico en bloque estériles. Longitud: 2	0	0	0	24	60
930	060.167.3072	060	167	3072	Catéteres. Uretrales en doble "J". De elastómero de silicón o copolímero olefínico en bloque estériles. Longitud: 2	0	0	0	7	16
931	060.167.3726	060	167	3726	Cánulas. Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud: 45 cm. Calibre: 28 Fr. Pieza.	360	0	0	15	36
932	060.167.3742	060	167	3742	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 16 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
933	060.167.3759	060	167	3759	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 18 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	6	14
934	060.167.3767	060	167	3767	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 20 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
935	060.167.3775	060	167	3775	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 22 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
936	060.167.3783	060	167	3783	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 24 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
937	060.167.3791	060	167	3791	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 26 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
938	060.167.3809	060	167	3809	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 28 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
939	060.167.3817	060	167	3817	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 30 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
940	060.167.3825	060	167	3825	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 32 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
941	060.167.3833	060	167	3833	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 34 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
942	060.167.3841	060	167	3841	Cánulas. Para perfusión aórtica. Recta. Calibre: 12 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	3	7
943	060.167.3874	060	167	3874	Cánulas. Para perfusión aórtica. Recta. Calibre: 14 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
944	060.167.3882	060	167	3882	Cánulas. Para perfusión aórtica. Recta. Calibre: 16 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
945	060.167.3908	060	167	3908	Cánulas. Para perfusión aórtica. Recta. Calibre: 18 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
946	060.167.3916	060	167	3916	Cánulas. Para perfusión aórtica. Recta. Calibre: 20 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
947	060.167.3924	060	167	3924	Cánulas. Para perfusión aórtica. Recta. Calibre: 22 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
948	060.167.4286	060	167	4286	CÁNULAS. PARA PUNCIÓN DE FISTULA INTERNA. CONSTA DE TUBO DE ELASTOMERO DE SILICON CON C	0	0	0	1,560	3,900
949	060.167.4344	060	167	4344	CÁNULAS. PARA PUNCIÓN DE FISTULA INTERNA. CONSTA DE TUBO DE ELASTOMERO DE SILICON CON C	0	0	0	1,560	3,900
950	060.167.4344	060	167	4344	AGUIJA TIPO WHITACRE - AGUIJA CON PUNTA EN FORMA DE LÁPIZ. CALIBRE 0.70 X 88 MM 22G.	180	0	0	0	0
951	060.167.5500	060	167	5500	Catéteres. Catéter para diagnóstico tetrapolar para registro del haz de his calibre 6 Fr con distancia interelectrodo c	0	0	0	5	12
952	060.167.5554	060	167	5554	Cánulas. Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 12 Fr. Envase con 5 Piezas.	0	0	0	2	3
953	060.167.6570	060	167	6570	CATÉTERES. PARA VASOS UMBILICALES. RADIOPACOS DE CLORURO DE POLIVINILO O POLIURETA	0	0	0	0	0
954	060.167.6638	060	167	6638	Catéteres. Para vasos umbilicales. Radiopacos de cloruro de polivinilo o polietileno. Estériles y desechables.	0	0	0	6	15
955	060.167.6646	060	167	6646	CATÉTERES VENOSO. PARA NUTRICIÓN PARENTERAL. AMBULATORIA CON TRIPLE LUMEN. Y EQUIPO IN	0	0	0	0	0
956	060.167.6679	060	167	6679	CATÉTERES PARA CATERISMO VENOSO CENTRAL. CALIBRE 5 FR X 20 CM DE LONGITUD. DEPOLIURET	0	0	0	0	0
957	060.167.6885	060	167	6885	CÁNULAS. PARA NUTRICIÓN PARENTERAL. VIA SUBCLAVIA. DE SILICON. CALIBRE 18 G. LONGITUD 30 CM.	0	0	0	0	0
958	060.167.6893	060	167	6893	Cánulas. Para traqueostomía pedifónica de cloruro de polivinilo sin globo radiopaca con conector incluido con entral	0	0	0	13	32
959	060.167.6935	060	167	6935	Catéteres. Para dilatación peritoneal crónica. De insulación subcutánea blanco de silicón con dos cojinetes de poliest	300	0	0	0	0
960	060.167.7024	060	167	7024	Catéteres. Para dilatación peritoneal crónica. De insulación subcutánea blanco de silicón con dos cojinetes de poliest	0	0	0	0	0
961	060.167.7032	060	167	7032	CATÉTERES GUIA MULTIPROPOSITO Y TONOGRAFIA CEREBRAL CON TRES ORIFICIOS. DESECHABLE TIPO	0	0	0	0	0
962	060.167.7032	060	167	7032	CATÉTERES PARA ANGIOGRAFIA Y TONOGRAFIA CEREBRAL CON TRES ORIFICIOS. DESECHABLE TIPO	0	0	0	0	0
963	060.167.7628	060	167	7628	CATÉTERES PARA ANGIOGRAFIA Y TONOGRAFIA CEREBRAL CON TRES ORIFICIOS. DESECHABLE TIPO	0	0	0	0	0
964	060.167.7701	060	167	7701	CATÉTERES DE SILICON CON TAPON ESTÉRIL DESECHABLE. TIPO: HICKMAN. LONGITUD: 90 CM. CALIBR	0	0	0	0	0
965	060.167.7875	060	167	7875	CATÉTERES DE SILICON CON TAPON ESTÉRIL DESECHABLE. TIPO: HICKMAN. LONGITUD: 90 CM. CALIBR	0	0	0	0	0
966	060.167.7883	060	167	7883	CATÉTERES PARA NEUMOBRAZ CON VÁLVULA DE HEIMLICH con aguja 18 G calibre 8 Fr. Pieza.	0	0	0	216	533
967	060.167.7974	060	167	7974	CATÉTERES ANGIOGRÁFICO CON BALÓN DE FLOTACIÓN. CON ORIFICIOS LATERALES. DESECHABLE. TI	0	0	0	0	0
968	060.167.7990	060	167	7990	Catéteres. Catéter para ablación por radiofrecuencia tetrapolar con electrodo de 4 mm y punta dirigible con sensor	0	0	0	3	7
969	060.167.8022	060	167	8022	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorreten	0	0	0	40	100
970	060.167.8030	060	167	8030	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorreten	0	0	0	4	10
971	060.167.8154	060	167	8154	Tubos. Endotraqueales de plástico grado médico transparente. Con globo y espiral de alambre con balón y conector	0	0	0	154	383
972	060.167.8162	060	167	8162	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles	3,300	0	0	22	52
973	060.167.8204	060	167	8204	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles	0	0	0	403	1,005
974	060.167.8220	060	167	8220	CATÉTERES. CATEÉTER VENOSO. SUBCUTÁNEO. IMPLANTABLE. QUE CONTIENE. UN CONTENEDOR METÁ	0	0	0	0	0
975	060.167.8238	060	167	8238	Balón de Bakri	0	0	0	0	0
976	060.167.8782	060	167	8782	Sondas. Para aspirar secreciones. De plástico con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Adulto. Longit	0	0	0	116	288
977	060.167.8999	060	167	8999		0	0	0	0	0
978	060.168.0077	060	168	0077		0	24	60	61,824	154,595



979	060.168.0440	060	168	0440	0	0	0	581	1,450
980	060.168.0515	060	168	0515	0	0	0	320	800
981	060.168.0945	060	168	0945	0	0	0	0	0
982	060.168.1315	060	168	1315	0	0	0	15	36
983	060.168.1356	060	168	1356	0	0	1	48	120
984	060.168.1422	060	168	1422	0	0	0	16	40
985	060.168.1430	060	168	1430	0	0	0	0	247
986	060.168.1570	060	168	1570	0	0	0	99	247
987	060.168.1604	060	168	1604	0	0	0	146	365
988	060.168.1844	060	168	1844	0	0	0	4	10
989	060.168.2453	060	168	2453	0	0	0	2,037	5,087
990	060.168.2495	060	168	2495	0	0	0	643	1,608
991	060.168.2560	060	168	2560	0	0	1	89	222
992	060.168.3360	060	168	3360	0	0	1	20	49
993	060.168.3394	060	168	3394	0	0	0	0	0
994	060.168.3733	060	168	3733	0	0	0	0	0
995	060.168.4186	060	168	4186	0	0	0	0	0
996	060.168.4277	060	168	4277	0	0	0	11	27
997	060.168.4418	060	168	4418	0	0	0	0	0
998	060.168.4475	060	168	4475	0	0	0	0	0
999	060.168.5407	060	168	5407	0	0	0	0	0
1,000	060.168.5456	060	168	5456	0	0	0	27	65
1,001	060.168.6413	060	168	6413	0	0	0	8	694
1,002	060.168.6537	060	168	6537	0	0	0	0	20
1,003	060.168.8146	060	168	8146	0	0	0	5	12
1,004	060.168.8237	060	168	8237	0	0	0	32	76
1,005	060.168.8328	060	168	8328	0	0	0	0	72
1,006	060.168.8268	060	168	8268	0	0	0	0	32
1,007	060.168.9417	060	168	9417	0	0	0	4	10
1,008	060.168.9755	060	168	9755	0	0	0	140	348
1,009	060.168.9763	060	168	9763	0	0	0	0	0
1,010	060.168.9805	060	168	9805	0	0	0	0	0
1,011	060.168.9813	060	168	9813	0	0	0	0	0
1,012	060.168.9821	060	168	9821	0	0	0	0	0
1,013	060.168.9870	060	168	9870	0	0	0	0	0
1,014	060.168.9888	060	168	9888	0	0	0	2	5
1,015	060.169.0019	060	169	0019	0	0	0	20	48
1,016	060.172.0014	060	172	0014	0	0	0	0	0
1,017	060.172.0022	060	172	0022	0	0	0	0	0
1,018	060.172.0170	060	172	0170	0	0	0	1,464	3,668
1,019	060.172.0196	060	172	0196	0	0	0	852	2,130
1,020	060.172.0535	060	172	0535	0	0	0	752	1,878
1,021	060.182.0178	060	182	0178	0	0	0	690	24
1,022	060.182.0186	060	182	0186	0	0	0	0	0
1,023	060.182.0194	060	182	0194	0	0	0	10	24
1,024	060.182.0236	060	182	0236	0	0	0	0	0
1,025	060.182.1150	060	182	1150	0	0	0	10	24
1,026	060.182.1176	060	182	1176	0	0	0	10	24
1,027	060.182.1275	060	182	1275	0	0	0	10	24
1,028	060.182.1283	060	182	1283	0	0	0	10	24
1,029	060.182.1366	060	182	1366	0	0	0	960	0
1,030	060.182.1424	060	182	1424	0	0	0	0	0
1,031	060.182.1440	060	182	1440	0	0	0	0	0
1,032	060.189.0056	060	189	0056	0	0	0	68	171
1,033	060.189.0254	060	189	0254	0	0	0	1,665	4,162
1,034	060.196.0056	060	196	0056	0	0	0	0	0
1,035	060.203.0066	060	203	0066	0	0	0	0	0
1,036	060.203.0207	060	203	0207	0	0	0	109	271
1,037	060.203.0405	060	203	0405	0	0	0	12	30
1,038	060.203.0462	060	203	0462	0	0	0	0	0
1,039	060.203.0470	060	203	0470	0	0	0	0	0
1,040	060.203.0488	060	203	0488	0	0	0	0	0
1,041	060.203.0496	060	203	0496	0	0	0	0	0
1,042	060.203.0520	060	203	0520	0	0	0	0	0
1,043	060.203.0546	060	203	0546	0	0	0	0	0
1,044	060.203.0553	060	203	0553	0	0	0	0	0
1,045	060.203.0561	060	203	0561	0	0	0	1,892	4,727
1,046	060.207.0070	060	207	0070	0	0	0	1,152	2,880
1,047	060.215.0021	060	215	0021	0	0	0	4,590	11,472
1,048	060.215.0112	060	215	0112	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





1,119	060.345.3481	060	3481	EQUIPOS. EQUIPO PARA DRENAJE BILIAR POR TECNICA PERCUTANEA CONSTA DE: - GUIA METALICA DE	0	0	0	0	0
1,120	060.345.3523	060	3523	EQUIPOS. EQUIPO PARA DRENAJE BILIAR POR TECNICA PERCUTANEA CONSTA DE: - GUIA METALICA DE	0	0	0	0	0
1,121	060.345.3531	060	3531	EQUIPOS. EQUIPO PARA DRENAJE BILIAR POR TECNICA PERCUTANEA CONSTA DE: - GUIA METALICA DE	0	0	0	0	0
1,122	060.345.3549	060	3549	EQUIPOS. EQUIPO PARA DRENAJE BILIAR POR TECNICA PERCUTANEA CONSTA DE: - GUIA METALICA DE	0	0	0	0	0
1,123	060.345.3648	060	3648	EQUIPOS. EQUIPO PARA NEFROSTOMIA PERCUTANEA CONSTA DE: - GUIA METALICA DE 0.038" (0.97 MM	0	0	0	0	0
1,124	060.345.3663	060	3663	EQUIPOS. EQUIPO PARA NEFROSTOMIA PERCUTANEA CONSTA DE: - GUIA METALICA DE 0.038" (0.97 MM	0	0	0	0	0
1,125	060.345.3671	060	3671	EQUIPOS. EQUIPO PARA nefrostomia percutánea consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm	0	0	0	0	22
1,126	060.345.3689	060	3689	EQUIPOS. EQUIPO para nefrostomia percutánea consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm	0	0	0	0	150
1,127	060.345.3721	060	3721	EQUIPOS. EQUIPO RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE ASA CONSTA DE CATERETER CALIBRE DE 4 A 6 FR	0	0	0	0	0
1,128	060.345.3739	060	3739	EQUIPOS. Para gastrointestino percutánea de elastómero de silicon. Contiene: Botón con dispositivo de retención y obi	0	0	0	0	4
1,129	060.345.3747	060	3747	EQUIPO PARA GASTROSTOMIA PERCUTANEA, DE ELASTOMERO DE SILICON. CONTIENE: BOTON CON D	0	0	0	0	0
1,130	060.345.3754	060	3754	EQUIPOS. Para gastrointestino percutánea de elastómero de silicon. Contiene: Botón con dispositivo de retención y obi	0	0	0	0	3
1,131	060.345.3762	060	3762	EQUIPOS. Para gastrointestino percutánea de elastómero de silicon. Contiene: Botón con dispositivo de retención y obi	0	0	0	0	13
1,132	060.345.4109	060	4109	EQUIPOS. EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS UROLOGICOS; CONSTA DE: CATERETER URTERAL RADIOOPAC	0	0	0	0	0
1,133	060.345.4141	060	4141	EQUIPO PARA procedimientos urológicos; consta de: Cáterter urteral radiopaco doble "J" de poliuretano o copolimero	0	0	0	0	4
1,134	060.345.4190	060	4190	EQUIPOS. EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS UROLOGICOS; CONSTA DE: CATERETER URTERAL RADIOOPAC	0	0	0	0	0
1,135	060.345.4208	060	4208	EQUIPO PARA procedimientos urológicos; consta de: Cáterter urteral radiopaco doble "J" de poliuretano calibre 5 Fr.	0	0	0	0	4
1,136	060.346.0023	060	346	Esfinícteromo. Esfinícteromo para vías biliares de doble lumen calibre del cáterter 6 Fr. con punta distal de 5 Fr. y 2	0	0	0	0	30
1,137	060.347.0014	060	347	ESFINGOMOMETRO PORTATIL DIGITAL. DE USO EN BRAZO. BOTON DE ENCENDIDO. PANTALLADIGITA	0	0	0	0	11,851
1,138	060.348.0013	060	348	Ensananchadores. De canales. No. 10 al 40. Piezas	1,640	0	0	0	0
1,139	060.348.0021	060	348	Ensananchadores. De canales. No. 45 al 80. Piezas	1,270	0	0	0	0
1,140	060.352.0073	060	352	IMPLANTES. ESPERA DE METILMETACRILATO PARA OJO. DIAMETRO 14 MM.	0	0	0	0	0
1,141	060.354.0014	060	354	Espátula. De Ayre modificada de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimension	0	0	0	0	10,000
1,142	060.355.0092	060	355	EQUIPOS. EQUIPO PARA TRANSFUSION. DE PLASTICO GRADO MEDICO. CONSTA DE:PROTECTOR DE LA	0	0	0	0	4,000
1,143	060.355.1316	060	355	ESPIRALES. ESPIRALES HELICOIDALES DE LIBERACION MECANICA O HIDRAULICA PARA EMBOLIZACION	0	0	0	0	7,466
1,144	060.355.1555	060	355	ESPIRALES. ESPIRALES HELICOIDALES DE LIBERACION MECANICA O HIDRAULICA PARA EMBOLIZACION	0	0	0	0	0
1,145	060.355.1647	060	355	ESPIRALES. ESPIRALES HELICOIDALES DE LIBERACION MECANICA O HIDRAULICA PARA EMBOLIZACION	0	0	0	0	0
1,146	060.371.2472	060	371	Esponjas neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido con marca radiopaca. Estiñetes. Medidas: 6.4 x	210	0	0	0	53
1,147	060.371.2548	060	371	Esponjas. Para cirugía oftálmica con marca radiopaca. Estéril y desechable. Piezas.	210	0	0	0	11
1,148	060.390.0044	060	390	Estimuladores - Visual tipo visor (goggles) con banda ajustable con fuente luminosa integrada generadora de est	0	0	0	0	241
1,149	060.400.0125	060	400	EXPANSORES DE PIEL DE SILICON GRADO MEDICO. FORMA REDONDA CON VALVULA REMOTA. VOLUME	0	0	0	0	600
1,150	060.400.0133	060	400	Expansores de piel. Expansores de piel de silicon grado médico. Forma redonda con válvula remota. Volumen: 450	0	0	0	0	6
1,151	060.400.0285	060	400	ELASTICOS. INTERMAXILARES DE 3/16 8 OZ. ENVASE CON 100 PIEZAS.	0	0	0	0	15
1,152	060.409.0035	060	409	Transductor. De presión con accesorios completos. Desechable. Pieza.	0	0	0	0	629
1,153	060.421.0649	060	421	FILTROS. PARA LEUCORREDUICOR CONCENTRADOS PLAQETARIOS CON UNA MEDIA DE LEUCOCITOS R	0	0	0	0	0
1,154	060.421.0789	060	421	FILTROS. PARA LEUCORREDUICOR CONCENTRADOS ERITROCITARIOS CON UNA MEDIA DE LEUCOCITOS R	0	0	0	0	0
1,155	060.422.0061	060	422	Filtros. Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 mic	0	0	0	0	1,431
1,156	060.422.0533	060	422	FILTROS EPIDURAL ANTIBACTERIANO TRANSPARENTE DE 0.2 MICRAS, ESTERIL Y DESECHABLE. CON V	0	0	0	0	0
1,157	060.422.0657	060	422	Filtros. Dispositivo de plástico grado médico para reconstituir medicamentos. Con 2 filtros el primero de 0.2 micras	0	0	0	0	4,812
1,158	060.426.0323	060	426	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo resistente a la esterilización capacidad de 125 ml y	0	0	0	0	16,583
1,159	060.426.0331	060	426	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo resistente a la esterilización capacidad de 250 y 28	0	0	0	0	7,224
1,160	060.427.0017	060	427	Flujómetros. Dispositivo de plástico resistente calibre para medir flujo espiratorio máximo. Vida útil 1 año. Pieza.	0	0	0	0	1,239
1,161	060.431.0011	060	431	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA N	2,400	0	0	0	0
1,162	060.431.0409	060	431	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA N	3,500	0	0	0	0
1,163	060.431.0417	060	431	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA N	2,570	0	0	0	0
1,164	060.431.0486	060	431	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA CILINDRICA	2,210	0	0	0	0
1,165	060.431.0516	060	431	FRESONES METALICOS PARA REBAJAR ACRILICO. JUEGO QUE INCLUYE UNO DE BOLA, UN O DEFLANEA	2,180	0	0	0	0
1,166	060.431.0664	060	431	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA CILINDRICA	2,180	0	0	0	0
1,167	060.435.0025	060	435	FRESAS DE TRIPLE BORDE. CORTANTES. DIAMETRO 2.0 MM CORTA.	0	0	0	0	0
1,168	060.435.0677	060	436	Gasas. Gasa seca cortada de tela no tejida no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Envase con 200 Piezas.	10,470	0	0	0	0
1,170	060.436.0685	060	436	Gasas. Gasa seca cortada de tela no tejida no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas.	0	180	0	0	475
1,171	060.436.0707	060	436	Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 8 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. Título de hilo de	0	0	0	0	1,032
1,172	060.439.0082	060	439	Gornos. De tracción alta con medidor. Piezas.	0	0	0	0	32,016
1,173	060.439.0070	060	439	Gornos. Gorno redondo con elástico ajustable al contorno de la cara de tela no tejida de polipropileno desechable. Ir	0	0	0	0	21,600
1,174	060.441.0019	060	441	Goggles. Goggles. De seguridad, con válvulas de ventilación indirecta para evitar el empañamiento. Ergonómicos, c	0	0	0	0	54,000
1,175	060.446.0014	060	446	GRAPAS. HEMOSTATICAS. DE TITANIUM FERROMAGNETICAS CON PINZA DESECHABLE Y CARTUCHO	0	0	0	0	121
1,176	060.446.0022	060	446	GRapas. Hemostáticas. De litiumum ferromagnéticas con pinza desechable y cartucho con Grapas. Tamaños: M4	0	0	0	0	0
1,177	060.446.0030	060	446	GRAPAS. HEMOSTATICAS. DE TITANIUM FERROMAGNETICAS CON PINZA DESECHABLE Y CARTUCHO C	0	0	0	0	21
1,178	060.446.0527	060	446	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. T	0	0	0	0	0
1,179	060.446.1087	060	446	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. T	0	0	0	0	0
1,180	060.456.0045	060	456	Guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De poliuretano desechables. Tamaños: Grande. Envase con 100 p	0	150	375	7,093	17,731
1,181	060.456.0383	060	456	GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN 100% TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTERIL. TIPO DE TEJIDO	0	0	0	0	537
1,182	060.461.0154	060	461	Guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De látex desechables. Tamaños: Chico. Envase con 100 piezas	0	78	195	0	0
1,183	060.461.0287	060	461	Guantes. De tela no tejida de algodón 100% o mezclas de fibras de algodón y fibras artificiales y/o sintéticas. Longit	0	0	0	0	3
1,184	060.461.0287	060	461	Guantes. Sintética de nitrilo repelente al agua de secado instantáneo para colocarse con venda limpiadora de	0	0	0	0	112
1,185	060.463.0681	060	463	GUJAS METALICA RIGIDA CON PUNTA SUAVE DIAMETRO 0.035" LONGITUD 90 CM CON CUBIERTA HIDRO	0	0	0	0	0
1,186	060.463.0889	060	463	GUJAS. PARA CATERETES. CON PUNTA EN "J" CURVA DE 3 MM. LONGITUD: 150 CM DIAMETRO: 0.035" P	0	0	0	0	0
1,187	060.463.1432	060	463	GUJAS. PARA CATERETES. CON PUNTA RECTA FLEXIBLE. LONGITUD: 150 CM. DIAMETRO: 0.035". PIEZA	0	0	0	0	0
1,188	060.463.1804	060	463	GUJAS. PARA CATERETES. CON PUNTA EN "J" CURVADA DE 3 MM. LONGITUD: 150 CM DIAMETRO: 0.038".	0	0	0	0	0

1.469	060.932.2789	060	2789	140	0	0	0	9	20
1.470	060.932.2797	060	2797	140	0	0	0	2	4
1.471	060.932.2813	060	2813	0	0	0	0	2	4
1.472	060.932.3097	060	3097	0	0	0	0	0	0
1.473	060.932.6426	060	6426	0	0	0	0	0	0
1.474	060.932.6434	060	6434	0	0	0	0	0	0
1.475	060.932.6586	060	6586	0	0	0	0	2	5
1.476	060.932.6574	060	6574	0	0	0	0	4	9
1.477	060.932.6582	060	6582	0	0	0	0	4	9
1.478	060.932.6590	060	6590	0	0	0	0	2	3
1.479	060.932.6608	060	6608	0	0	0	0	4	10
1.480	060.932.6616	060	6616	0	0	0	0	4	10
1.481	060.932.6624	060	6624	0	0	0	0	2	3
1.482	060.932.6632	060	6632	0	0	0	0	2	5
1.483	060.939.0059	060	939	0	0	0	0	0	0
1.484	060.946.0142	060	946	0	0	0	0	0	0
1.485	060.953.0282	060	953	0	0	0	0	0	0
1.486	060.953.0456	060	953	0	0	0	0	0	0
1.487	060.953.0571	060	953	0	0	0	0	0	0
1.488	060.953.0746	060	953	0	0	0	0	0	0
1.489	060.953.0746	060	953	0	0	0	0	14	33
1.490	060.953.0753	060	953	0	0	0	0	0	0
1.491	060.953.0761	060	953	0	0	0	0	3	2,508
1.492	060.953.0761	060	953	0	0	0	0	960	6,267
1.493	060.953.0779	060	953	0	0	0	0	0	2,400
1.494	060.953.0787	060	953	0	0	0	0	0	0
1.495	060.953.0795	060	953	0	0	0	0	0	0
1.496	060.953.0936	060	953	0	0	0	0	0	0
1.497	060.953.0969	060	953	0	0	0	0	0	0
1.498	060.953.1603	060	953	0	0	0	0	0	0
1.499	060.953.3203	060	953	0	0	0	0	0	0
1.500	060.953.3252	060	953	0	0	0	0	0	0
1.501	060.953.3278	060	953	0	0	0	0	0	0
1.502	060.953.3302	060	953	0	0	0	0	0	0
1.503	060.960.0012	060	960	0	0	0	0	0	0
1.504	060.960.0043	060	960	0	0	0	0	0	0
1.505	060.999.0140	060	999	0	0	0	0	60	150
1.506	070.426.0363	070	426	0	0	0	0	168	420
1.507	070.581.0117	070	581	0	0	0	0	459	1,147
1.508	070.581.0133	070	581	0	0	0	0	108	284
1.509	070.581.0158	070	581	0	0	0	0	373	931
1.510	070.591.0032	070	591	0	0	0	0	100	250
1.511	070.591.0040	070	591	0	0	0	0	20	50
1.512	070.592.0080	070	592	0	0	0	0	0	0
1.513	070.707.0496	070	707	0	0	0	0	0	0
1.514	070.707.0496	070	707	0	0	0	0	8	0
1.515	080.016.0101	080	016	0	0	0	0	0	0
1.516	080.070.0163	080	070	0	0	0	0	16	40
1.517	080.070.1112	080	070	0	0	0	0	0	0
1.518	080.070.1138	080	070	0	0	0	0	0	0
1.519	080.070.1146	080	070	0	0	0	0	0	0
1.520	080.070.1211	080	070	0	0	0	0	0	0
1.521	080.070.1237	080	070	0	0	0	0	0	0
1.522	080.070.1260	080	070	0	0	0	0	0	0
1.523	080.070.1302	080	070	0	0	0	0	0	0
1.524	080.070.1344	080	070	0	0	0	0	0	0
1.525	080.070.2797	080	070	0	0	0	0	0	0
1.526	080.070.2805	080	070	0	0	0	0	0	0
1.527	080.070.2813	080	070	0	0	0	0	0	0
1.528	080.070.2821	080	070	0	0	0	0	0	0
1.529	080.070.2839	080	070	0	0	0	0	0	0
1.530	080.070.2847	080	070	0	0	0	0	0	0
1.531	080.070.2870	080	070	0	0	0	0	0	0
1.532	080.070.2888	080	070	0	0	0	0	0	0
1.533	080.070.2904	080	070	0	0	0	0	0	0
1.534	080.070.2979	080	070	0	0	0	0	0	0
1.535	080.070.2987	080	070	0	0	0	0	0	0
1.536	080.070.3050	080	070	0	0	0	0	0	0
1.537	080.070.3084	080	070	0	0	0	0	0	0
1.538	080.070.3092	080	070	0	0	0	0	0	0



1,609	080.830.1311	080	830	1311	Reactivos Químicos Formaldehído (Formol) del 37 al 40%, RA. ACS. Frasco con 1 litro. TA.	0	0	0	0	0	0	2	5
1,610	080.830.1451	080	830	1451	Reactivos Químicos. Hidróxido de sodio. RA. ACS. Lentejas. Frasco con 500 g. TA.	0	0	0	0	0	0	2	3
1,611	080.830.2400	080	830	2400	PARAFINA (CON PUNTA DE FU-SION ENTRE 56-58 GRADOS C)GRADO TECNICO TA. KG	0	0	0	0	0	0	80	200
1,612	080.830.2582	080	830	2582	Sustancias Biológicas Medio para inclusión de tejidos. Para cortes en congelación. Frasco con 118 ml. TA.	0	0	0	0	0	0	1	2
1,613	080.830.3143	080	830	3143	CAJA VISCOSIDAD PARA MICROSCOPIA INDICE DE REFRACCION A 20 GRADOS CENTIGRADOS 1.515 - 1.5	0	0	0	0	0	0	22	53
1,614	080.830.3489	080	830	3489	Químicos Ácido etilendiaminotetraacético dihidratado (versenato de sodio EDTA). RA. ACS. Polvo. Frasco con 50 g.	0	0	0	0	0	0	24	60
1,615	080.830.4646	080	830	4646	Reactivos Químicos. Alcohol etílico absoluto (etanol). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.	0	0	0	0	0	0	200	500
1,616	080.830.4661	080	830	4661	ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% 1 LTO PIEZA CON 200 PIEZA	0	0	0	0	0	0	2	3
1,617	080.830.4679	080	830	4679	Reactivos Químicos. Alcohol metílico. (libre de acetona). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.	0	0	0	0	0	0	79	196
1,618	080.830.5270	080	830	5270	XILOL. RA ACS TA. FRASCO CON 1000 ML	0	0	0	0	0	0	2	3
1,619	080.830.5999	080	830	5999	Reactivos Químicos. Fucsina básica. OP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.	0	0	0	0	0	0	12	30
1,620	080.830.6245	080	830	6245	Reactivos Químicos Resina sintética disuelta en Xilol (60%). Frasco con 1000 ml. TA.	0	0	0	0	0	0	392	980
1,621	080.830.8084	080	830	8084	Reactivos Químicos Alcohol etílico absoluto. Grado biología molecular. Frasco con 1 litro. TA.	0	0	0	0	0	0	2	5
1,622	080.830.9553	080	830	9553	Reactivos Químicos Azul de metileno. OP. Polvo. Frasco con 100 g. TA.	0	0	0	0	0	0	2	4
1,623	080.830.9595	080	830	9595	Reactivos Químicos. Tween 20 (monohidrato de polioxietilensorbitan). Técnico. Frasco con 500 g. TA.	0	0	0	0	0	0	2	4
1,624	080.831.3431	080	831	3431	Imethyl-13-propanediol (Tris base) para electrolisis. Grado biología molecular. Libre de DNAasas RNAsas y prc	0	0	0	0	0	0	1	2
1,625	080.855.0164	080	855	0164	Pomadera de polietileno de alta densidad (HDPE) natural. Con tapón tipo rosca. Cierre hermético. Envase larro de	0	0	0	0	0	0	14	32
1,626	080.889.0099	080	889	0099	METROS EN ORINA: GLUCOSA, BILIRUBINAS, CETONAS, GRAVEDAD ESPECÍFICA, SANGRE, PH, PROTE	0	0	0	0	0	0	10	24
1,627	080.889.2640	080	889	2640	(PARA SER UTILIZADAS EN EQUIPO PORTATIL PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE COLESTER	0	0	0	0	0	0	10	24
1,628	080.889.2647	080	889	2647	0 TEST UX (100 TIRAS). 10 PARAPMETROS DENSIDAD, PH, LEUCOCITOS, NITRITOS, PROTEINA, GLUCOSA	0	0	0	0	0	0	401	1,002
1,629	080.951.0456	080	951	0456	Vasos De Coplin. Con tapa de cuerda. Dimensiones: 110 x 16 mm. Cinco muescas.	0	0	0	0	0	0	11	24
1,630	130.258.0400	130	258	0400	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	4	9
1,631	130.258.0426	130	258	0426	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	14	32
1,632	130.258.0434	130	258	0434	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	10	24
1,633	130.258.0525	130	258	0525	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	10	24
1,634	130.258.0558	130	258	0558	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	10	24
1,635	130.258.0616	130	258	0616	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	19	46
1,636	130.258.0624	130	258	0624	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	18	43
1,637	130.258.0632	130	258	0632	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	1600	4,000
1,638	531.081.0832	531	081	0832	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	580	1,450
1,639	531.157.0680	531	157	0680	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	30	75
1,640	531.157.0708	531	157	0708	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	44,972	112,429
1,641	531.309.0044	531	309	0044	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	16	40
1,642	531.330.0370	531	330	0370	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	16	40
1,643	531.330.0371	531	330	0371	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	16	40
1,644	531.345.0016	531	345	0016	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	18	45
1,645	531.359.0159	531	359	0159	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	20	50
1,646	531.465.0044	531	465	0044	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	3	6
1,647	531.465.0077	531	465	0077	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	5	12
1,648	531.465.0135	531	465	0135	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	1	2
1,649	531.465.0143	531	465	0143	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	2	3
1,650	531.465.0150	531	465	0150	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	2	4
1,651	531.662.0020	531	662	0020	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	7	16
1,652	531.667.0081	531	667	0081	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	4	10
1,653	531.803.0029	531	803	0029	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	4	8
1,654	537.065.0052	537	065	0052	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	400	1,000
1,655	537.370.0128	537	370	0128	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	4	10
1,656	537.375.0305	537	375	0305	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	12,900	32,250
1,657	537.375.0313	537	375	0313	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	12,900	32,250
1,658	537.375.0321	537	375	0321	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	18,900	47,250
1,659	537.440.1023	537	440	1023	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	10	24
1,660	537.547.0019	537	547	0019	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	14	33
1,661	537.702.5233	537	702	5233	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	9	22
1,662	537.836.9093	537	836	9093	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	4	10
1,663	537.836.9101	537	836	9101	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	3	7
1,664	606.908.0544	606	908	0544	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	38	93
1,665	MH-01.0009.00	MH	1	9	Ar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acoplado elaborado en hule espuma forrado en es	0	0	0	0	0	0	0	20



IMSS		ISSSTE		TOTAL		OFERTADO		Tipo de presentación del bien que cotiza (envase, caja, frasco, paquete, otro, especifique)	Número de piezas por presentación	Precio considerando la entrega sin distribución nacional (en MXN) sin I.V.A.	Porcentaje de abasto total que tiene capacidad de proveer.	Del volumen ofertado total, ¿qué cantidad puede proveer en la primera entrega en 2 meses máximo?
Volumen Mínimo	Volumen Máximo	Volumen Mínimo	Volumen Máximo	Volumen Mínimo	Volumen Máximo	Volumen Mínimo	Volumen Máximo					
0	0	0	0	13	32							
0	0	0	0	13	32							
0	0	0	0	13	32							
0	0	0	0	13	32							
110	273	0	0	20,435	120,732							
0	0	0	0	60	150							
0	0	0	0	60	150							
0	0	0	0	60	150							
0	0	5,275	13,186	44,845	112,098							
7,136	17,845	0	0	220,473	551,176							
0	0	20	48	1,012	2,473							
0	0	0	0	7,949	19,870							
0	0	0	0	6,153	15,506							
0	0	0	0	3,328	9,409							
71	177	0	0	71	177							
0	0	0	0	479	1,194							
0	0	0	0	44	1,439							
0	0	29	72	1,106	2,728							
0	0	41	102	105	260							
380	948	0	0	380	1,728							
258	645	0	0	932	3,157							
0	0	0	0	32	897							
0	0	0	0	289	719							
0	0	0	0	1	1							
2,265	5,662	0	0	8,068	36,605							
0	0	740	1,850	5,081	12,692							
0	0	285	712	3,375	8,425							
0	0	0	0	125	46,312							
0	0	0	0	0	34,520							
0	0	0	0	110	1,103							
6	15	0	0	6	15							
258	644	0	0	1,531	3,824							
0	0	0	0	1,575	3,920							
0	0	0	0	19,425	48,555							
0	0	0	0	7,828	19,551							
0	0	0	0	120	300							



828	2,070	0	0	0	0	0	828	2,070												
0	0	0	0	0	0	0	317	47,430												
0	0	0	0	0	0	0	2	5												
0	0	0	0	0	0	0	8,028	44,538												
1,171	2,926	0	0	0	0	0	4,222	35,922												
21,198	52,995	0	0	0	0	0	72,074	214,947												
0	0	0	0	0	0	0	589	1,405												
0	0	0	0	0	0	0	3	7												
0	0	0	0	0	0	0	317	770												
0	0	0	0	0	0	0	66	651												
0	0	0	0	0	0	0	45	112												
44	108	0	0	0	0	0	11,417	28,540												
0	0	0	0	0	0	0	14	35												
0	0	0	0	0	0	0	4,247	24,514												
0	0	0	0	0	0	0	5	11												
0	0	0	0	0	0	0	28	70												
0	0	8	18	0	0	0	101	245												
0	0	0	0	0	0	0	693	1,729												
500	1,248	0	0	0	0	0	3,045	15,641												
0	0	0	0	0	0	0	1,654	47,067												
0	0	0	0	0	0	0	6,135	128,507												
696	1,738	0	0	0	0	0	696	1,738												
14,251	35,626	0	0	0	0	0	14,251	35,626												
1,752	4,390	0	0	0	0	0	21,746	123,838												
30,007	75,017	0	0	0	0	0	30,760	76,885												
0	0	0	0	0	0	0	30	71												
0	0	0	0	0	0	0	174	433												
0	0	835	2,086	0	0	0	4,629	11,549												
47,948	119,898	0	0	0	0	0	48,038	120,092												
0	0	0	0	0	0	0	2,733	6,813												
0	0	0	0	0	0	0	9	21												
0	0	0	0	0	0	0	8	18												
3,603	9,006	0	0	0	0	0	13,884	178,988												
0	0	0	0	0	0	0	160	399												
0	0	0	0	0	0	0	15,392	38,477												
0	0	0	0	0	0	0	129	322												
0	0	0	0	0	0	0	15,150	15,150												
0	0	0	0	0	0	0	26	63												
0	0	0	0	0	0	0	605	1,512												
0	0	0	0	0	0	0	76	189												
3,290	8,225	0	0	0	0	0	3,460	14,588												
0	0	0	0	0	0	0	79	4,506												
3,096	7,740	0	0	0	0	0	3,236	8,468												
0	0	0	0	0	0	0	960	2,400												
0	0	0	0	0	0	0	1,400	3,500												
0	0	0	0	0	0	0	507	1,267												
0	0	0	0	0	0	0	118	283												
0	0	0	0	0	0	0	140	350												
0	0	0	0	0	0	0	14	35												
0	0	0	0	0	0	0	26	65												
0	0	0	0	0	0	0	1,371	3,426												
0	0	0	0	0	0	0	39	96												
0	0	0	0	0	0	0	22	52												
0	0	0	0	0	0	0	58	144												
0	0	0	0	0	0	0	746	1,865												
2,196	5,460	0	0	0	0	0	13,794	34,480												
0	0	964	2,410	0	0	0	964	2,410												
0	0	0	0	0	0	0	8,113	20,273												



0	0	0	0	0	0	3,203	7,993							
0	0	955	2,396	5,397	13,472									
0	0	0	0	101	252									
184,776	461,940	29,700	74,250	313,127	805,745									
0	0	0	0	1	1									
0	0	0	0	199	497									
272	678	146	363	428	1,065									
75	187	0	0	196	488									
588	1,470	0	0	1,070	53,914									
0	0	0	0	58,727	155,235									
0	0	0	0	54	133									
0	0	0	0	1,781	4,446									
0	0	0	0	1,327	3,313									
0	0	0	0	4,795	11,976									
0	0	0	0	429	1,064									
0	0	0	0	515	1,275									
0	0	552	1,380	6,788	16,961									
0	0	37,536	93,838	294,006	735,002									
0	0	18,376	45,938	211,065	527,649									
0	0	0	0	20,102	50,236									
0	0	0	0	20	3,048									
0	0	0	0	45,018	115,033									
0	0	0	0	36,374	90,922									
148,306	370,763	0	0	185,389	464,194									
0	0	0	0	102,588	255,459									
0	0	0	0	663	1,925									
0	0	0	0	5,190	12,974									
0	0	0	0	5,887	14,713									
0	0	0	0	7	16									
0	0	0	0	120	60,568									
28	68	0	0	37	89									
0	0	0	0	159	396									
1,201	3,002	0	0	1,218	3,044									
0	0	0	0	3,409	8,511									
0	0	0	0	1,240	3,088									
0	0	0	0	4,021	10,022									
0	0	0	0	234	583									
0	0	0	0	1,628	4,096									
0	0	0	0	121	301									
0	0	0	0	179	443									
0	0	0	0	168	420									
0	0	0	0	263	94,734									
0	0	0	0	1,263	3,198									
0	0	0	0	1,318	3,294									
0	0	0	0	178	439									
0	0	0	0	4	8									
0	0	0	0	62	1,214									
288	744	0	0	801	1,999									
0	0	0	0	41,037	159,211									
74,275	185,686	0	0	74,282	185,701									
0	0	0	0	28	70									
0	0	0	0	38,142	191,554									
738	1,845	0	0	1,931	4,827									
0	0	0	0	5,238	13,098									
51	126	0	0	51	126									
0	0	41	102	111	13,487									
0	0	0	0	14,803	151,049									
0	0	656	1,640	987	2,458									



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

103,014	257,534	15,095	37,736	141,078	352,679
107,992	269,978	0	0	108,980	272,390
0	0	0	0	1,387	3,457
0	0	3	6	76	2,578
0	0	0	0	170	415
0	0	0	0	310	775
0	0	0	0	1,312	6,327
0	0	0	0	7	16
0	0	0	0	209	514
0	0	0	0	138	2,173
0	0	0	0	172	427
0	0	0	0	2,045	5,107
0	0	0	0	31	117
0	0	0	0	3,471	8,672
0	0	0	0	766	1,907
2,607	6,516	0	0	2,675	6,784
0	0	0	0	20	76
0	0	0	0	6,012	15,011
0	0	0	0	20	49
0	0	0	0	9	21
0	0	0	0	659	1,629
0	0	0	0	384	2,497
0	0	0	0	3	7
0	0	0	0	22	53
60	149	0	0	60	149
0	0	0	0	32	80
449	1,121	0	0	449	1,121
74	184	0	0	74	184
1,092	2,729	0	0	1,277	3,328
0	0	0	0	0	40
13,574	33,934	1,020	2,550	17,834	44,580
0	0	0	0	113	278
2,291	5,727	0	0	7,024	17,553
0	0	0	0	0	1,250
3,988	9,920	0	0	15,244	38,102
0	0	51	126	51	126
0	0	28	70	45	112
0	0	0	0	1,570	3,916
0	0	0	0	761	12,250
0	0	0	0	129	322
0	0	96	238	483	1,195
0	0	0	0	297	743
623	1,557	0	0	623	1,557
314	763	0	0	346	862
0	0	0	0	135	326
0	0	0	0	300	750
0	0	0	0	146	364
0	0	0	0	24	60
0	0	0	0	92	447
0	0	0	0	102	252
0	0	0	0	12	30
0	0	0	0	0	3
0	0	0	0	11,200	28,000
0	0	0	0	784	1,982
1,644	4,110	0	0	1,764	4,408
0	0	0	0	6	14
0	0	0	0	14	35
0	0	0	0	121	296



0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
0	0	0	0	0	0	2,538	6,345			
641,860	1,604,650	0	0	646,519	1,616,584					
11,364	28,410	1,664	4,158	43,984	114,623					
0	0	0	0	4,280	10,700					
0	0	0	0	0	2,009					
20	48	0	0	528	1,311					
0	0	0	0	122	302					
0	0	0	0	0	2,920					
0	0	0	0	6	14					
0	0	0	0	82	333					
8	19	0	0	7	16					
0	0	0	0	493	1,227					
605	1,512	0	0	2,242	5,602					
134,641	336,603	3,792	9,480	154,984	404,768					
226	563	0	0	2,603	8,920					
0	0	0	0	10	25					
0	0	0	0	5,634	14,079					
0	0	0	0	135	336					
0	0	0	0	423	1,055					
0	0	0	0	815	2,245					
0	0	0	0	1	3					
4,986	12,465	0	0	10,926	27,287					
7,527	18,516	177	441	13,984	34,928					
0	0	0	0	18	45					
0	0	0	0	73	182					
97	242	0	0	97	242					
0	0	0	0	378	939					
0	0	0	0	6	14					
0	0	605	1,512	1,723	4,305					
0	0	0	0	171	414					
0	0	72	178	419	1,036					
0	0	0	0	2,400	5,974					
0	0	0	0	342	855					
0	0	29	72	29	72					
20,244	50,608	0	0	20,261	50,650					
0	0	0	0	3	7					
1,095	2,736	0	0	4,784	13,936					
0	0	0	0	13	32					
0	0	0	0	348	870					
0	0	0	0	7	16					
0	0	0	0	991	2,475					
0	0	0	0	1,133	2,831					
0	0	0	0	796	2,108					
0	0	0	0	6	114					
70	173	0	0	551	1,372					
36	88	0	0	1,043	2,604					
29	72	0	0	41	100					
0	0	0	0	13,511	33,770					
0	0	0	0	367	917					
0	0	36	90	36	90					
133	332	0	0	133	372					
4	8	0	0	4	208					
9	21	0	0	9	21					
0	0	0	0	0	2,110					
0	0	0	0	0	7,020					
0	0	0	0	3,988	9,959					
0	0	0	0	6	14					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,164	2,907					
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771	174					
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277	692					
0	0	0	22	54	0	0	37	91				8	18					
0	0	0	0	0	0	0	62	154				1,969	4,914					
0	0	0	0	0	0	0	115	834				6	14					
0	0	0	0	0	0	0	1,075	2,694				59	145					
398,570	996,425	0	0	400,697	1,020,042													
0	0	29	72	29	72							10	24					
0	0	0	0	0	0							80	198					
0	0	0	0	0	0							2,812	7,024					
0	0	0	0	0	0							2,168	5,409					
11	27	0	0	360	897							308	766					
0	0	0	0	2,008	5,020							448	1,120					
203,596	508,991	0	0	203,596	508,991							9,200	224					
0	0	0	0	0	0							772	3,184					
1,578	3,943	0	0	1,592	3,978							5,473	13,678					
1,862	4,654	0	0	5,481	13,694							489	1,222					
1,835	4,636	0	0	17	40							90	224					
0	0	0	0	11,200	28,000							620						
658	1,645	0	0	658	1,645							8	18					
0	0	0	0	0	0							82	204					
0	0	0	0	13,452	33,627							9,347	361,782					
0	0	0	0	300	749							1,662	4,155					
0	0	0	0	126	315							119,573	296,924					
1,186	2,963	0	0	8	18							9	21					
0	0	0	0	1,440	14,930							7,971	19,920					
49	122	0	0	173	432							3,357	8,399					
0	0	0	0	836	2,088							214	530					
0	0	0	47	150	370							61	16,490					
0	0	0	0	196	3,251							1,931	4,824					
0	0	0	0	0	280							1,705	4,255					
423	1,056	0	0	7	16													

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Divisão de Contratos

Table with multiple columns containing numerical data, including values like 1,166, 2,904, 334, 834, 2,487, 6,216, 1,358, 3,393, and 30,272. The table appears to be a financial or operational ledger.

0	0	0	0	0	10	24
0	21,234	0	34	21,234		
0	0	0	267	664		
0	0	0	0	2,360		
0	0	0	0	3,800		
0	0	0	17	40		
0	0	0	0	472	1,178	
0	0	116	290	184	457	
163	407	0	0	163	407	
0	0	0	0	10,288	25,718	
0	0	0	0	23	56	
468	1,168	0	0	528	1,318	
0	0	0	9	9	21	
0	0	0	0	80	200	
778	1,944	0	0	1,560	3,897	
285	712	0	0	288	719	
15	95	0	0	197	490	
0	0	0	0	15	38	
0	0	0	0	3,446	8,612	
0	0	0	0	84	210	
19,013	47,532	4,320	10,800	30,462	76,134	
13,848	34,619	918	2,295	17,845	44,589	
2,098	5,244	0	0	2,522	6,329	
0	0	0	0	164	410	
0	0	0	0	14	35	
0	0	0	0	28	90	
0	0	0	0	400	999	
0	0	0	0	103	257	
0	0	0	0	2,617	6,524	
0	0	0	0	6	14	
0	0	0	0	1,169	2,450	
184	485	476	1,188	1,564	3,900	
0	0	0	0	113	280	
0	0	42	104	6,062	15,133	
0	0	0	0	116	371	
44	108	0	0	1,841	4,625	
0	0	465	1,162	3,369	8,408	
13	32	0	0	129	315	
0	0	0	0	399	2,774	
0	0	0	0	377	2,132	
212	528	0	0	225	558	
0	0	0	0	624	2,128	
0	0	0	0	57	140	
0	0	0	0	1,471	3,669	
0	0	0	0	210	525	
0	0	0	0	2,648	10,710	
0	0	0	0	12	28	
0	0	0	0	6	14	
89	247	0	0	857	2,130	
0	0	0	0	1,512	3,030	
0	0	0	0	528	1,320	
0	0	0	0	4	8	
0	0	0	0	28	70	
0	0	0	0	66	225	
0	0	0	0	1,062	2,663	
0	0	100	248	100	248	
0	0	0	0	369	919	
0	0	0	0	2,732	6,823	
0	0	0	0	849	2,116	
0	0	0	0	14	33	
0	0	0	0	626	1,560	
0	0	0	0	735	1,836	
0	0	0	0	339	846	
0	0	0	0	3,739	9,342	
10	24	0	0	2,381	5,838	
0	0	0	0	2	5	
0	0	0	0	16	40	
0	0	81	202	111	273	
11	26	0	0	11	26	



97	241	0	0	0	0	97	241
722	1,805	0	0	0	0	732	1,830
204	510	0	0	0	0	204	510
33	81	0	0	0	0	33	81
707	1,767	0	0	0	0	907	2,267
0	0	0	0	0	0	19	44
0	0	0	0	0	0	0	10,280
0	0	0	0	0	0	340	850
0	0	0	0	0	0	40	100
0	0	0	0	0	0	96	240
0	0	0	0	0	0	0	1,240
0	0	137	342	137	342	0	0
0	0	0	0	0	0	10	24
616	1,538	0	0	0	0	616	1,538
544	1,359	0	0	0	0	544	1,359
45	112	0	0	0	0	49	120
50	125	0	0	0	0	774	1,935
31	76	0	0	0	0	35	86
0	0	0	0	0	0	715	1,785
0	0	0	0	0	0	364	908
0	0	0	0	0	0	204	508
0	0	0	0	0	0	288	688
0	0	0	0	0	0	2,176	5,440
272	680	0	0	0	0	4,762	11,903
474	1,184	0	0	0	0	491	1,226
0	0	0	0	0	0	143	356
0	0	0	0	0	0	181	452
15	36	0	0	0	0	1,848	4,616
0	0	0	0	0	0	2,692	6,727
0	0	0	0	0	0	4,000	10,000
7	16	0	0	0	0	7	16
956	2,389	0	0	0	0	956	2,389
390	973	0	0	0	0	390	973
0	0	0	0	0	0	90	224
2,609	6,521	0	0	0	0	2,715	6,795
81,770	204,425	826	2,072	82,599	206,497	0	0
0	0	0	0	0	0	40	100
0	0	0	0	0	0	74	184
0	0	4	8	4	8	0	0
0	0	0	0	0	0	12	30
0	0	0	0	0	0	4	10
0	0	0	0	0	0	2,284	5,655
0	0	0	0	0	0	5,144	12,859
0	0	0	0	0	0	4,267	10,684
0	0	272	678	344	858	0	0
0	0	0	0	0	0	28	67
0	0	0	0	0	0	2	3
2,401	6,002	0	0	2,401	6,002	0	0
21,954	54,884	0	0	21,954	54,884	0	0
0	0	0	0	0	0	10	24
10	25	0	0	10	25	0	0
373	931	0	0	595	1,484	0	0
16	39	0	0	16	39	0	0
19	46	0	0	19	46	0	0
9	22	0	0	9	22	0	0
20	48	0	0	20	48	0	0
13	32	0	0	13	32	0	0
13	32	0	0	13	32	0	0
26	65	0	0	26	65	0	0
0	0	0	0	0	0	3	8
506	1,284	0	0	3,596	8,993	0	0
76	188	0	0	383	981	0	0
198	488	0	0	1,928	4,816	0	0
0	0	0	0	0	0	9	21
0	0	0	0	212	528	0	0
0	0	0	0	1,361	3,452	0	0
0	0	0	0	303	756	0	0
0	0	0	0	198	493	0	0
0	0	0	0	489	1,220	0	0
216	539	0	0	216	539	0	0



284	710	284	0	0	0	284	710
86	215	0	0	0	0	86	215
67	167	0	0	0	0	67	167
17	41	0	0	0	0	17	41
17	41	0	0	0	0	17	41
17	41	0	0	0	0	17	41
11	27	0	0	0	0	11	27
135	336	0	0	0	0	164	408
58	143	0	0	0	0	58	143
17	41	0	0	0	0	17	41
8,367	20,916	0	0	0	0	9,582	27,700
823	2,057	0	0	0	0	1,689	4,171
408	1,019	0	0	0	0	611	1,525
0	0	67	166	0	0	67	166
34	83	0	0	0	0	34	83
231	577	0	0	0	0	237	590
23	56	0	0	0	0	39	96
5,702	14,255	0	0	0	0	5,714	14,285
0	0	0	0	0	0	50	124
0	0	0	0	0	0	72	180
0	0	0	0	0	0	10	23
124	310	0	0	0	0	124	310
16	38	0	0	0	0	16	38
34	85	0	0	0	0	38	94
0	0	0	0	0	0	401	1,841
0	0	0	0	0	0	13	32
0	0	24	58	0	0	36	86
0	0	0	0	0	0	1,560	3,900
0	0	0	0	0	0	116	288
11	27	0	0	0	0	11	27
0	0	0	0	0	0	2	4
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	6	13
269	621	0	0	0	0	249	621
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	3	7
0	0	0	0	0	0	6	14
0	0	0	0	0	0	3	7
0	0	0	0	0	0	29	72
0	0	0	0	0	0	1,456	3,640
90	226	0	0	0	0	121	302
106	263	0	0	0	0	1,262	3,151
0	0	0	0	0	0	2	4
0	0	0	0	0	0	4	10
0	0	0	0	0	0	4	10
4,833	12,081	0	0	0	0	4,833	12,081
1,854	4,633	0	0	0	0	1,854	4,633
0	0	0	0	0	0	0	220
0	0	0	0	0	0	0	70
0	0	0	0	0	0	3	6
6	14	0	0	0	0	6	14
665	1,662	0	0	0	0	665	1,662
0	0	0	0	0	0	10	25
0	0	0	0	0	0	4	10
7	16	0	0	0	0	7	16
6	14	0	0	0	0	6	14
44	108	0	0	0	0	44	108
0	0	5,220	13,048	0	0	5,220	13,048
0	0	0	0	0	0	22,943	57,355
0	0	0	0	0	0	2	5
25	61	0	0	0	0	38	93
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	36	89
0	0	5,036	12,640	0	0	5,036	12,640
0	0	0	0	0	0	0	20
0	0	0	0	0	0	0	1,820
0	0	0	0	0	0	94	234
144	358	0	0	0	0	504	1,256
0	0	0	0	0	0	408	1,018

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



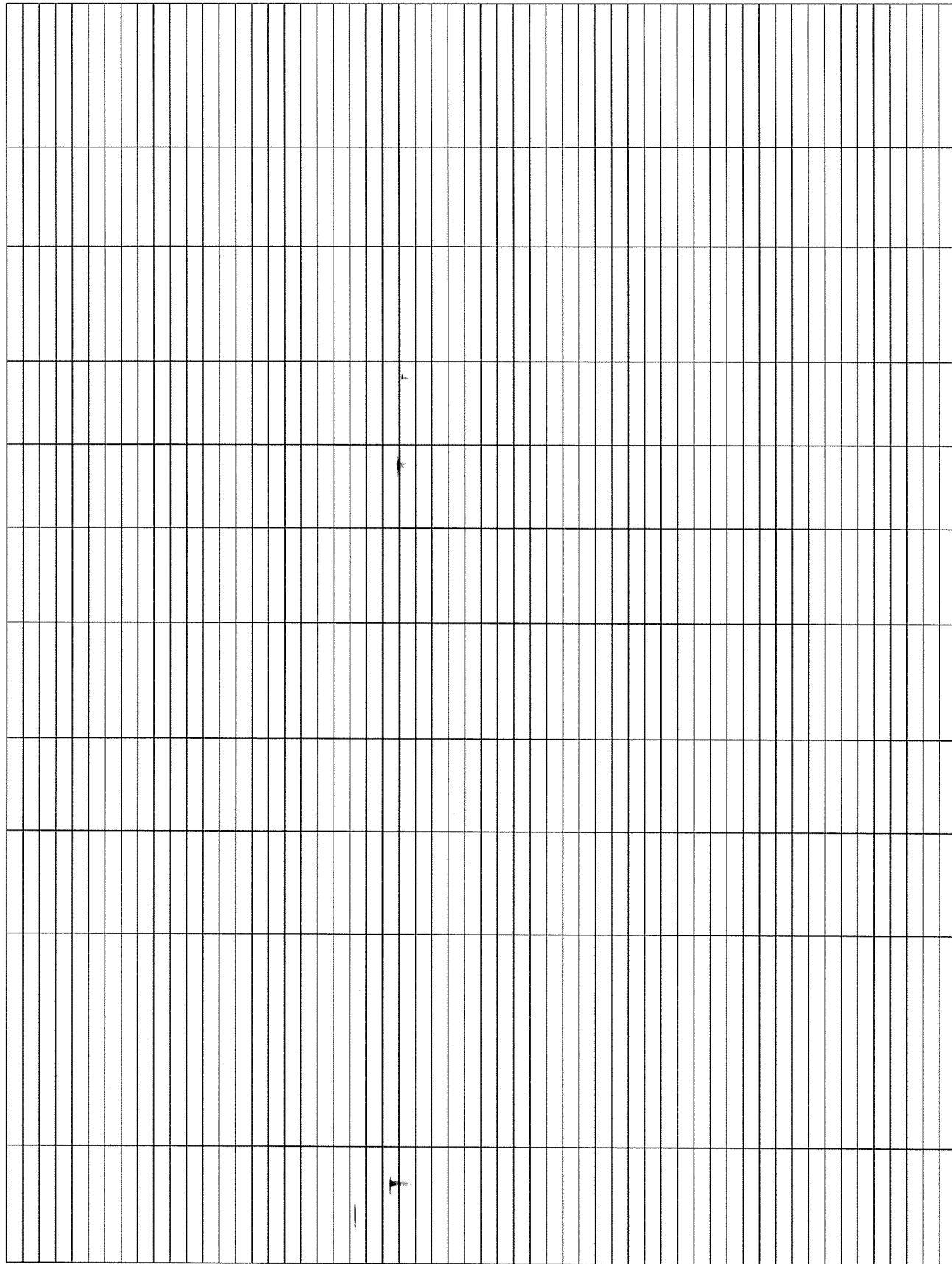
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	581	1,450																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	320	800																
0	0	0	0	29	72	0	0	0	0	29	72																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	36																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	121																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	99	247																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	146	365																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10																
1,803	4,507	0	0	0	0	0	0	0	3,840	9,594																	
1,206	3,013	0	0	0	0	0	0	0	1,849	4,619																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	223																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	51																	
1,295	3,236	0	0	0	0	0	0	0	1,295	3,236																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	130																	
11	27	0	0	0	0	0	0	0	0	11	27																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	27																
8,866	22,166	335	836	9,201	23,002				9,201	23,002																	
20,996	52,491	152	378	21,148	52,869				21,148	52,869																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,530																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	1,986																
0	0	0	0	0	0	0	0	0	278	694																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	2,220																	
0	0	5,040	12,600	5,040	12,600				5,040	12,600																	
304	760	0	0	309	772				309	772																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	76																	
0	0	5,040	12,600	5,069	12,672				5,069	12,672																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	32																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	140	346																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	73																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40																	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20																	
0	0	0	29	72	29	72			29	72																	
3,192	7,980	0	0	3,212	8,028				3,212	8,028																	
6	14	0	0	6	14				6	14																	
6	14	0	0	6	14				6	14																	
568	1,420	0	0	2,032	5,078				2,032	5,078																	
1,340	3,351	0	0	2,192	5,481				2,192	5,481																	
0	0	0	0	752	1,878				752	1,878																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
0	0	0	0	10	24				10	24																	
748	1,869	0	0	2,413	6,031				2,413	6,031																	
9	22	0	0	9	22				9	22																	
0	0	1,665	4,162	1,766	4,463				1,766	4,463																	
0	0	0	0	23	54				23	54																	
61	152	0	0	61	152				61	152																	
49	121	0	0	49	121				49	121																	
114	284	0	0	114	284				114	284																	
96	238	0	0	96	238				96	238																	
0	0	0	0	822	2,055				822	2,055																	
0	0	0	0	60	150				60	150																	
0	0	0	0	1,892	4,727				1,892	4,727																	
0	0	0	0	1,152	2,860				1,152	2,860																	
0	0	0	0	4,590	11,472				4,590	11,472																	
21	51	0	0	21	51				21	51																	
8	20	0	0	8	20				8	20																	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





0	0	0	0	0	0	2	5
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	80	200
0	0	0	0	0	0	1	2
0	0	0	0	0	0	22	53
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	24	60
0	0	0	0	0	0	200	500
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	79	196
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	12	30
0	0	0	0	0	0	392	990
0	0	0	0	0	0	2	5
0	0	0	0	0	0	2	4
0	0	0	0	0	0	1	2
0	0	0	0	0	0	80	200
0	0	0	0	0	0	14,530	36,324
0	0	0	0	0	0	19,661	49,152
0	0	0	0	0	0	1,235	3,087
0	0	0	0	0	0	401	1,002
0	0	0	0	0	0	11	24
0	0	0	0	0	0	4	9
0	0	0	0	0	0	14	32
0	0	0	0	0	0	10	24
0	0	0	0	0	0	10	24
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	19	46
0	0	0	0	0	0	18	43
0	0	0	0	0	0	1,600	4,000
0	0	0	0	0	0	980	1,450
0	0	0	0	0	0	10	25
0	0	0	0	0	0	44,972	112,429
0	0	0	0	0	0	16	40
0	0	0	0	0	0	16	40
0	0	0	0	0	0	18	45
0	0	0	0	0	0	20	50
0	0	0	0	0	0	3	6
0	0	0	0	0	0	5	12
0	0	0	0	0	0	1	2
0	0	0	0	0	0	2	3
0	0	0	0	0	0	2	4
0	0	0	0	0	0	7	16
0	0	0	0	0	0	4	10
0	0	0	0	0	0	4	8
0	0	0	0	0	0	400	1,000
0	0	0	0	0	0	4	10
0	0	0	0	0	0	0	12,900
0	0	0	0	0	0	0	12,790
0	0	0	0	0	0	0	18,900
0	0	0	0	0	0	10	24
0	0	0	0	0	0	14	33
0	0	0	0	0	0	9	22
0	0	0	0	0	0	4	10
0	0	0	0	0	0	3	7
0	0	0	0	0	0	38	93
0	0	0	0	0	0	8	20



A large rectangular grid table with 20 columns and 13 rows. The grid is composed of thin black lines forming a uniform pattern of small cells. The table is empty and occupies most of the page's area.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5,400	100%	10,800	DEGASA, S.A. DE MEXICO	MEXICO	65% COFEPIRS
134	100%	268	DEGASA, S.A. DE MEXICO	MEXICO	65% COFEPIRS
20	100%	39	DEGASA, S.A. DE MEXICO	MEXICO	65% COFEPIRS

442	100%	884	DEGASA, S.A. DE MEXICO	MEXICO	65%	COFEPIRS
-----	------	-----	------------------------	--------	-----	----------



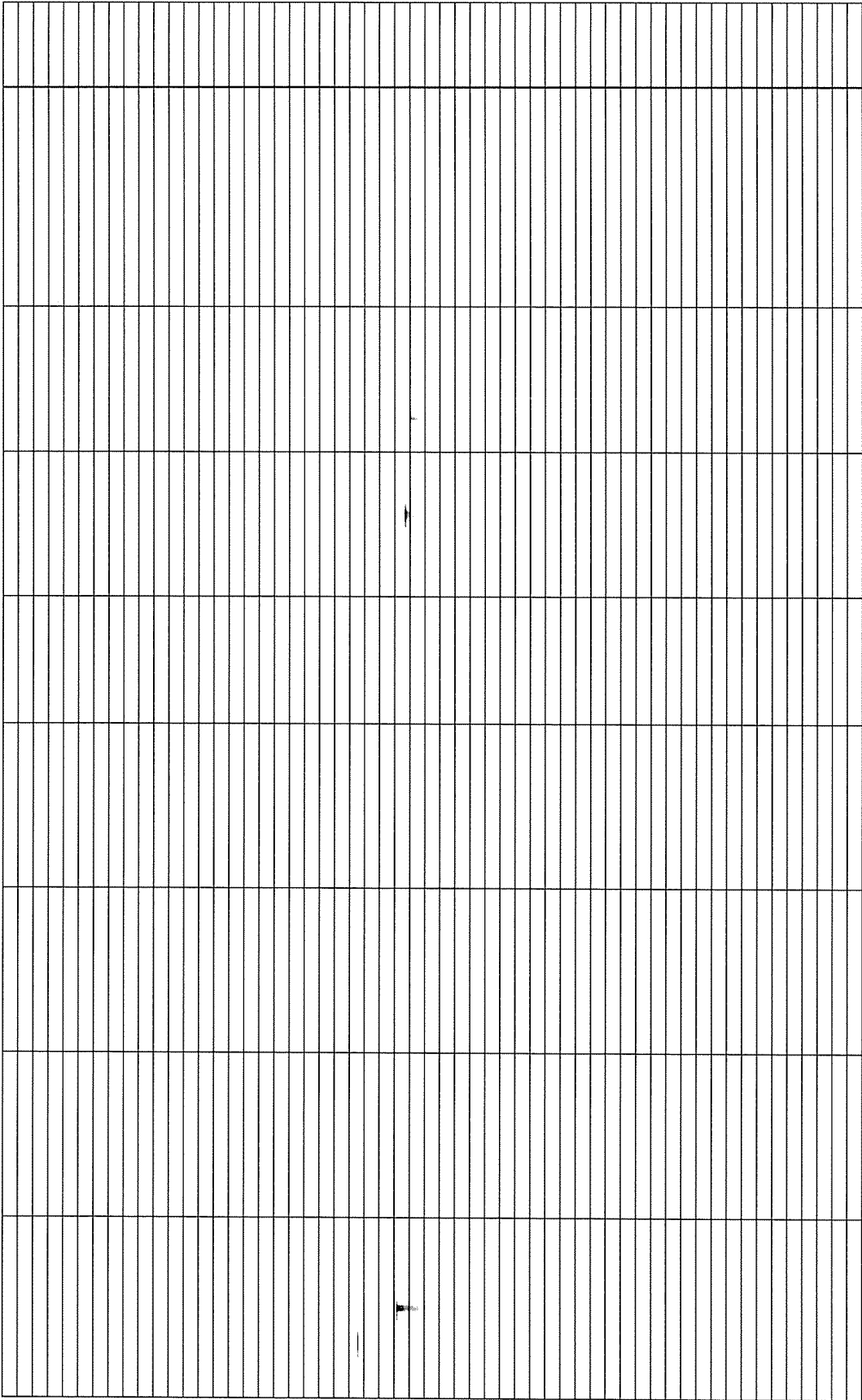
26	100%	52	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
35	100%	70	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
2	100%	4	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
29	100%	57	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
2	100%	4	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
1	100%	1	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
1	100%	3	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
2	100%	4	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
2.447	100%	4.894	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
2	100%	4	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
0	100%	1	DEMTECH CORP E.U.A.	E.U.A.	0% COFEPIRS
627	100%	1.254	DEGASA, S.A. DE MEXICO	MEXICO	65% COFEPIRS

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



3296C2012SSA	DEGASA, S.A. DE C.V.	OFB. VERONICA LEY	NO	NO APLICA	N/A	
--------------	----------------------	-------------------	----	-----------	-----	--

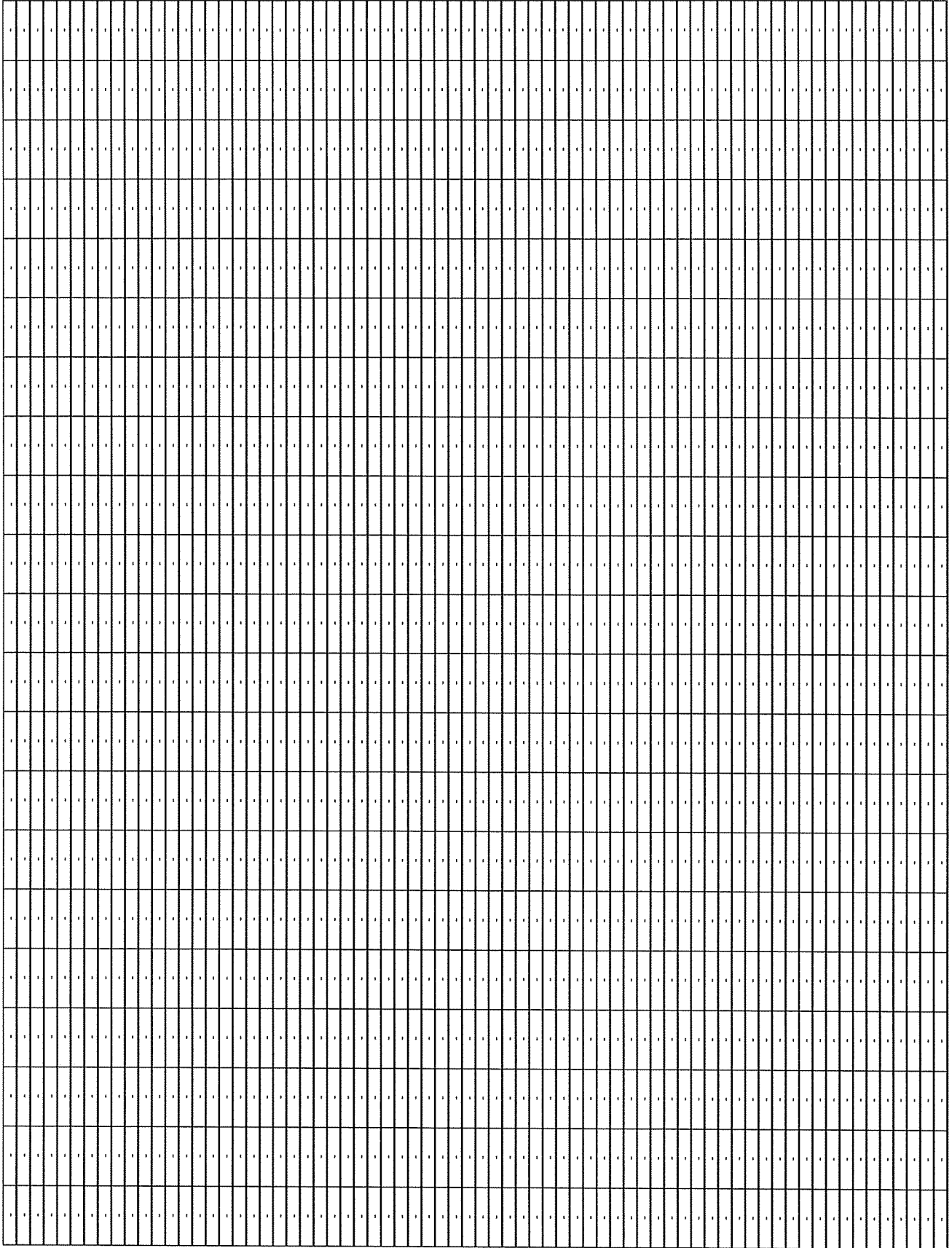




En caso de existir bien sustituto o alternativo indique:															
Descripción del sustituto	Volumen ofertado Máximo	Volumen disponible para la primera entrega	Del volumen ofertado total, ¿qué cantidad puede proveer en la primera entrega en 2 meses máximo?	Del volumen ofertado total, ¿qué cantidad puede proveer en la primera entrega de manera inmediata?	En caso de no entregar en un plazo no mayor a dos meses o de manera inmediata, ¿en qué fecha podría comprometerse a la primera entrega?	Precio considerando la entrega sin distribución nacional (en MXN) sin I.V.A.	País donde se encuentra el registro sanitario o documento equivalente	Escriba aquí cualquier observación, consideración o información adicional sobre su propuesta.	P. 1	P. 1.1	P. 2	P. 2.1	P. 3	P. 3.1	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



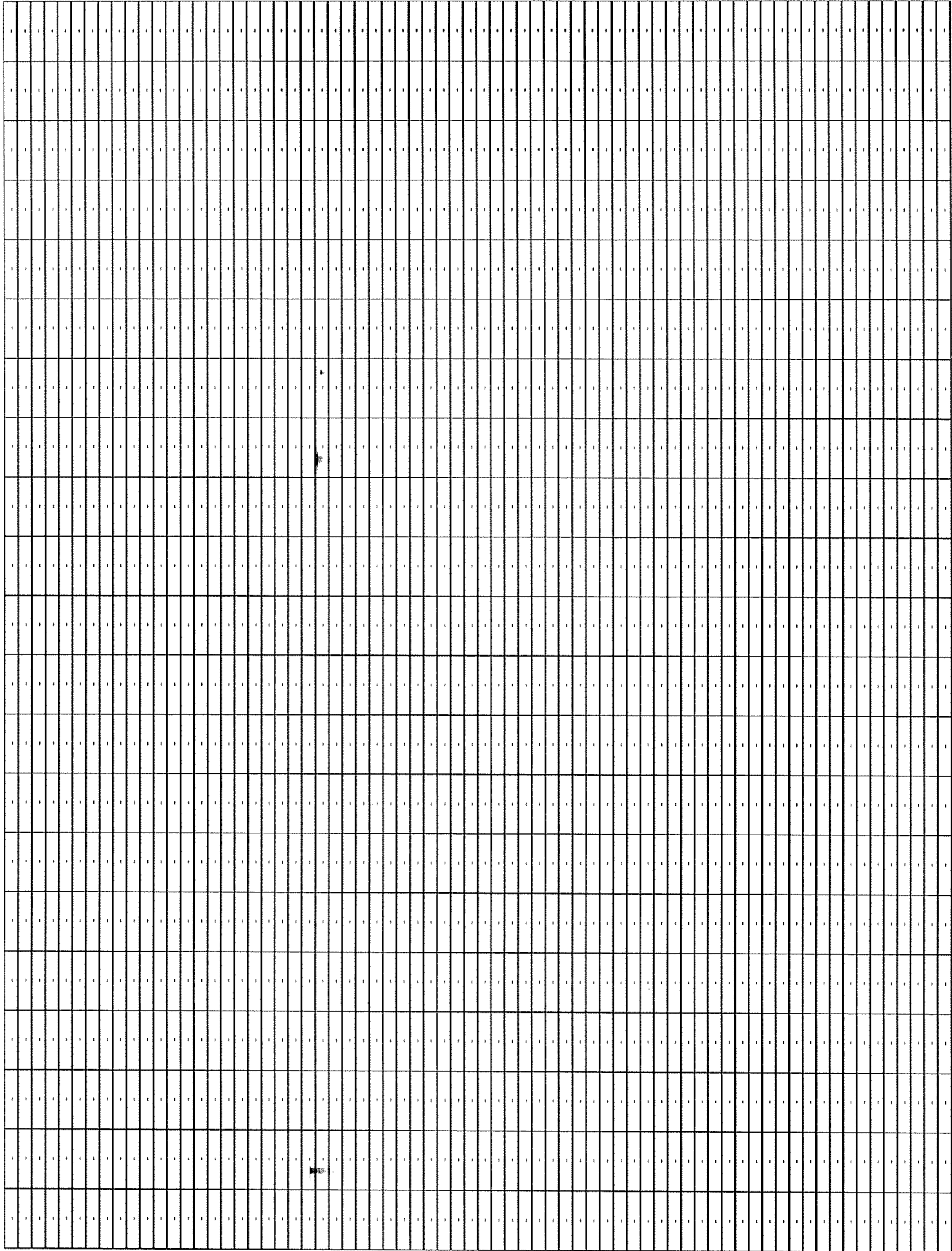


0	#####	0	MEDIANA	0	NO	0	NO	0	NO	0	SI	0	144794	0	6 AÑOS	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI
0	#####	0	MEDIANA	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	144794	0	6 AÑOS	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI
0	#####	0	MEDIANA	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	144794	0	6 AÑOS	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI
0	#####	0	MEDIANA	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	144794	0	6 AÑOS	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI	0	SI

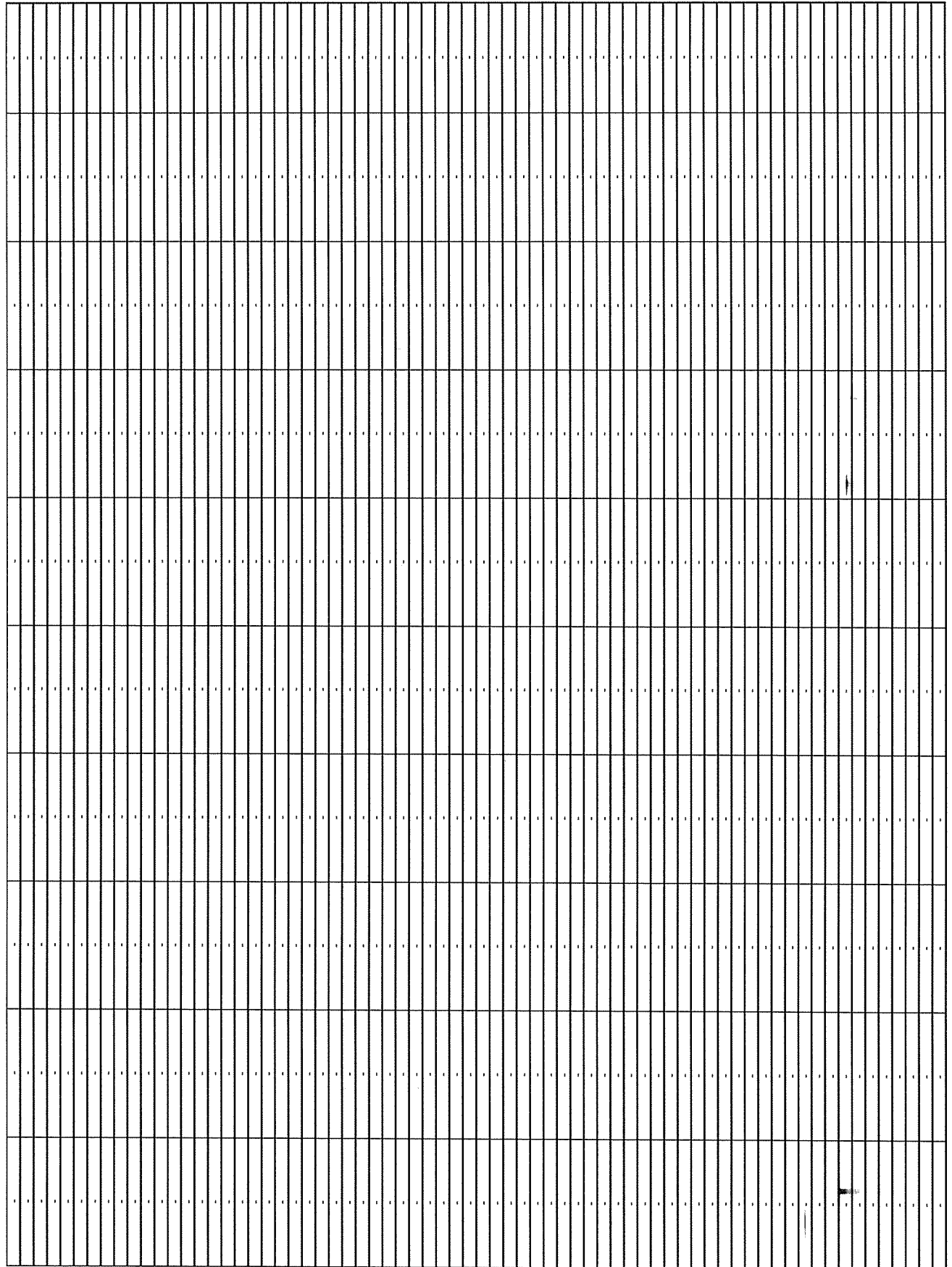
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



A large, empty grid table with approximately 30 columns and 40 rows, used for data entry or record keeping.



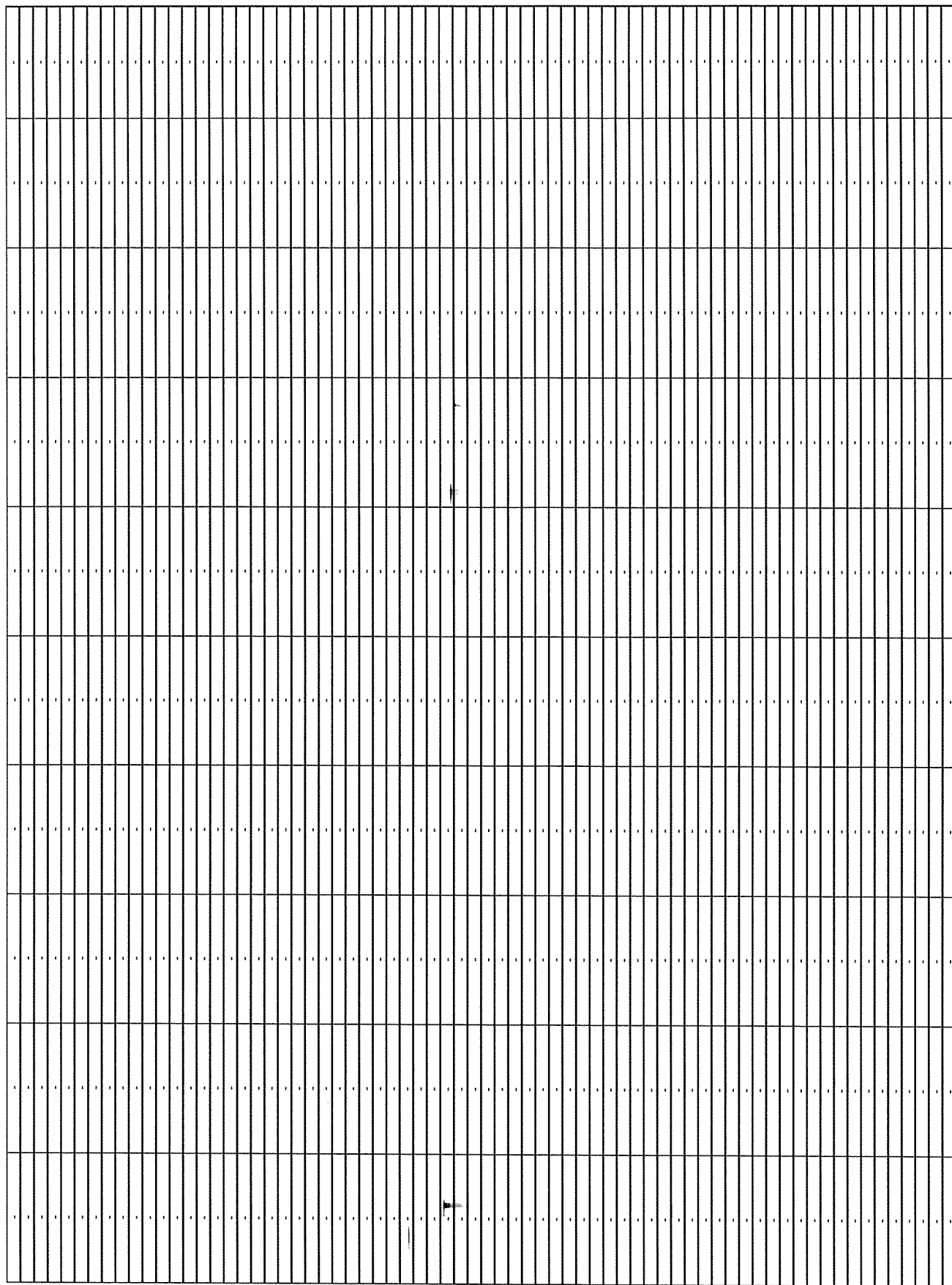




A large grid consisting of 10 columns and 10 rows. Each cell in the grid contains a dotted horizontal line, indicating that the grid is intended for data entry or calculation. The grid is empty.









6 años	95 CONTRATOS	50 CONTRATOS	9 CONTRATOS	34.019,075.00	185,447,901.00	408,309,772.00	185,447,901.00	NO	50,000.00
--------	--------------	--------------	-------------	---------------	----------------	----------------	----------------	----	-----------

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE CV.
(BIRMEX)

"PETICIÓN DE OFERTAS"
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD MAYO 2024
CPLABANET No. AA-17-ANE-MEX-REG-001-17-2024

FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: GARKEN MEDICAL S.A. DE CV.
DOMICILIO: CIRCUITO GAMMA No. 205, COL. JARDINES DE TLALTENANGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62123
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CESAR ADRIAN ARIAS FRANCO
TEL.: 01 (777) 312 19 94. R. F. C.: GME-7017004Q
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: cesar.arias@garkenmedical.com, ktlarcones@garkenmedical.com.

No.	C.L.A.V.E		Descripción	CANTIDAD	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distinta conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fecha de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de entregas posteriores
	Gen.	Esp.												
754	060	0173	ALCOHOL DESNATURALIZADO GALON CON 20 LITRO	40,127	DEGASA, S.A. DE CV.	0911CB655A	DEG-980701-5H8	PROTEC ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO	MEXICO	ANTISEPTICO	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	22,436	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
757	060	0906	ANTISEPTICOS GEL ANTISEPTICO PARA MANOS QUE REQUIERE ENJUAGUE. FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETILICO DE 60-80% V/V, ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES, HIPALERGENICO. ENVASE CON 500 ML.	1,588	DEGASA, S.A. DE CV.	0586C2155A	DEG-980701-5H8	GEL ANTISEPTICO PROTEC	MEXICO	ANTISEPTICO TOPICO A BASE DE ALCOHOL EN GEL	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	794	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,036	060	0207	CINTAS PARA ESTERILIZACION EN VAPORES A PRESION. TAMAÑO: 18 MM X 30 M. ROLLO	1,786	DEGASA, S.A. DE CV.	NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO. DOF. 22 DE DICIEMBRE DEL 2024.	DEG-980701-5H8	CINTAS TESTIGO	MEXICO	CINTAS	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	893	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,037	060	0405	CINTAS MICROPOZOSA DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL DE COLOR BLANCO CON REQUERIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: ANCHO: 10 MIS. 7.50 CM ENVASE CON 4 ROLLOS.	23	DEGASA, S.A. DE CV.	1028C203155A	DEG-980701-5H8	CINTA ADHESIVA MICROPOZOSA PROTEC	MEXICO	CINTA ADHESIVA CUTANEA BASICA	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	11	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,173	060	0370	GORROS CON RECUBRIMIENTO CON FORTALECIMIENTO EN LA ZONA DE LA CARA DE LA TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO DESDECIBLE IMPERMEABLE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLEJIDOS. ANTIESTATICA Y RESISTENTE A LA TENSION. TAMAÑO: MEDIANO. DEGRADABLE. 100%.	21,600	DEGASA, S.A. DE CV.	2714C20355A	DEG-980701-5H8	PROTEC GORROS	MEXICO	GORRO DE USO QUIRURGICO	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	10,800	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,181	060	0336	GASA SECA CORTADA. DE ALGODON 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTERILIZADA. TITULO DE HILO DE 28 A 32. M/G/TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MINIMO POR 42 BIGAMS. LARGO: 7.5 CM. ANCHOS: CM. AREA: 432 CM2	537	DEGASA, S.A. DE CV.	3309C20355A	DEG-980701-5H8	GASA Y VENDAS PROTEC	MEXICO	GASAS Y VENDAS	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	268	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,182	060	0456	GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO ESTERILES. DE LATEX DESECHABLES. TAMAÑO: CHICO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	78	DEGASA, S.A. DE CV.	10766C9755A	DEG-980701-5H8	GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTROS PROTEC	MEXICO	GUANTES DE LATEX PARA EXPLORACION	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	39	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,263	060	0354	PERFORAS DE PASTICULO PARA PROTECCION DE LA CARA Y OJOS EN LA DIVISION DE 10 Y SUBDIVISIONES DE 0.2 CON AGUIJA DE 1.5 MM. TAMAÑO: CHICO. ENVASE CON UN PAR.	50,208	DEGASA, S.A. DE CV.	1011C201855A	DEG-980701-5H8	PERFORAS DE PASTICULO PARA PROTECCION DE LA CARA Y OJOS EN LA DIVISION DE 10 Y SUBDIVISIONES DE 0.2 CON AGUIJA DE 1.5 MM. TAMAÑO: CHICO. ENVASE CON UN PAR.	MEXICO	JERINGA DE USO GENERAL	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	25,104	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,301	060	0326	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES HASTA EL MUSLO. TALLAS: MEDIANA CORTA. ENVASE CON UN PAR.	456	DEGASA, S.A. DE CV.	1648C20355A	DEG-980701-5H8	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES HASTA EL MUSLO. TALLAS: MEDIANA CORTA. ENVASE CON UN PAR.	MEXICO	MEDIAS ANTIEMBROLICAS	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	228	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,302	060	0057	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES HASTA EL MUSLO. TALLAS: GRANDE CORTA. ENVASE CON UN PAR.	612	DEGASA, S.A. DE CV.	1648C20355A	DEG-980701-5H8	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES HASTA EL MUSLO. TALLAS: GRANDE CORTA. ENVASE CON UN PAR.	MEXICO	MEDIAS ANTIEMBROLICAS	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	308	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,303	060	0073	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES. HASTA LA RODILLA. TALLAS: CHICA. ENVASE CON UN PAR.	158	DEGASA, S.A. DE CV.	1648C20355A	DEG-980701-5H8	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES. HASTA LA RODILLA. TALLAS: CHICA. ENVASE CON UN PAR.	MEXICO	MEDIAS ANTIEMBROLICAS	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	79	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,304	060	0081	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES. HASTA LA RODILLA. TALLAS: MEDIANA. ENVASE CON UN PAR.	40	DEGASA, S.A. DE CV.	1648C20355A	DEG-980701-5H8	MEDIAS ANTIEMBROLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA PARA MIEMBROS INFERIORES. HASTA LA RODILLA. TALLAS: MEDIANA. ENVASE CON UN PAR.	MEXICO	MEDIAS ANTIEMBROLICAS	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	20	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,362	060	0919	ALGODONES PARA USO DENTAL. MEDIDA: 3.8 X 0.8 CM. ENVASE CON 500 ROLLOS.	1,770	DEGASA, S.A. DE CV.	3298C20355A	DEG-980701-5H8	ALGODONES PROTEC	MEXICO	ALGODONES	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	884	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



No.	C.L.A.V.E		Descripción	CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marcas del fabricante	Pais de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Fecha primera entrega de bienes en la primera entrega	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
	Gpo.	Gra.		Máxima	Mínima										
1,401	060	841	0551	104	260	DEGASA, S.A. DE C.V.	1094C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEGUT PLAN Y DEMEGUT	E.U.A.	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO Y CATGUT SIMPLE	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	52	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,402	060	841	0569	141	350	DEGASA, S.A. DE C.V.	1094C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEGUT PLAN Y DEMEGUT	E.U.A.	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO Y CATGUT SIMPLE	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	70	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,403	060	841	0585	8	20	DEGASA, S.A. DE C.V.	1094C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEGUT PLAN Y DEMEGUT	E.U.A.	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO Y CATGUT SIMPLE	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	4	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,407	060	841	0890	115	286	DEGASA, S.A. DE C.V.	1118C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEFOSRB	E.U.A.	SUTURA SINETICA ABSORBIBLE TRENZADA DE ACIDO POLIGLICOLICO	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	57	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,408	060	841	0924	9	19	DEGASA, S.A. DE C.V.	1118C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEFOSRB	E.U.A.	SUTURA SINETICA ABSORBIBLE TRENZADA DE ACIDO POLIGLICOLICO	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	4	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,410	060	841	1211	3	6	DEGASA, S.A. DE C.V.	1093C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEBOND	E.U.A.	SUTURA DE POLIESTER, NO ABSORBIBLE, TRENZADA VARIOS FILAMENTOS	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	1	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,411	060	841	1344	6	13	DEGASA, S.A. DE C.V.	1142C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEDIOX Y DEMEDOX BARBED	E.U.A.	SUTURA DE POLIDOXANONA	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	3	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,413	060	841	2045	9	20	DEGASA, S.A. DE C.V.	1142C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEDIOX Y DEMEDOX BARBED	E.U.A.	SUTURA DE POLIDOXANONA	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	4	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,415	060	841	2623	9,788	24,469	DEGASA, S.A. DE C.V.	1094C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEGUT PLAN Y DEMEGUT	E.U.A.	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO Y CATGUT SIMPLE	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	4,894	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,431	060	842	0485	8	19	DEGASA, S.A. DE C.V.	1142C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEDIOX Y DEMEDOX BARBED	E.U.A.	SUTURA DE POLIDOXANONA	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	4	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,435	060	842	0766	2	4	DEGASA, S.A. DE C.V.	1118C202155A	DEG-980701-SH8	DEMEFOSRB	E.U.A.	SUTURA SINETICA ABSORBIBLE TRENZADA DE ACIDO POLIGLICOLICO	15 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	1	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,447	060	894	0652	69	6,271	DEGASA, S.A. DE C.V.	NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DOF. 22 DE DICIEMBRE DEL 2024.	DEG-980701-SH8	CONFEM	MEXICO	TOALLA OBSTETICA	EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	1,254	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,488	060	953	0746	1,725	4,310	DEGASA, S.A. DE C.V.	3303C202155A	DEG-980701-SH8	VENDAS PROTEC VENDALASTIC	MEXICO	VENDAS	EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	862	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,490	060	953	0753	2,732	6,827	DEGASA, S.A. DE C.V.	3303C202155A	DEG-980701-SH8	VENDAS PROTEC VENDALASTIC	MEXICO	VENDAS	EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	1,365	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,491	060	953	0761	1,178	2,944	DEGASA, S.A. DE C.V.	3303C202155A	DEG-980701-SH8	VENDAS PROTEC VENDALASTIC	MEXICO	VENDAS	EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	589	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,493	060	953	0779	600	1,498	DEGASA, S.A. DE C.V.	3303C202155A	DEG-980701-SH8	VENDAS PROTEC VENDALASTIC	MEXICO	VENDAS	EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	300	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO

No. **C.I.A.V.E.** **Descripción** **CANTIDAD** **Nombre del Titular del Registro Sanitario** **Número de Registro Sanitario** **R.F.C. del Titular del Registro Sanitario** **Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante** **País de Origen** **Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario** **Fecha primera entrega de bienes** **Cantidad de bienes en la primera entrega** **Fechas de entregas posteriores de los bienes** **Cantidad de bienes en las entregas posteriores**

No.	C.I.A.V.E.	Descripción	CANTIDAD	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
1,494	060 953 0787	VENDAS DE MALLA ELASTICA, FORMA TUBULAR, LONGITUD: 100 M, NUMERO, 5, ENVASE CON 80 M.	10	21	DEGASA, S.A. DE C.V.	3303C20125SA	DEG-980701-5H8	MEXICO	VENDAS PROTREC, VENDALASTIC	ISTAS TIENEN UNA EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO DE GUATAS DESPUES DE LA	4	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,495	060 953 0795	VENDAS DE MALLA ELASTICA, FORMA TUBULAR, LONGITUD: 100M, NUMERO, 6, ENVASE CON 100 M.	1,186	2,864	DEGASA, S.A. DE C.V.	3303C20125SA	DEG-980701-5H8	MEXICO	VENDAS PROTREC, VENDALASTIC	EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO DE GUATAS DESPUES DE LA	593	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO
1,497	060 953 0989	GUATAS TUBULAR DE ALGODON ESTOQUINETE Y DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LONGITUD: 22.81 M ANCHO: 7.5 CM, ROLLO.	32	76	DEGASA, S.A. DE C.V.	3295C20125SA	DEG-980701-5H8	MEXICO	GUATAS Y/O ESTOQUINETE PROTEC	EMISION DE LA ORDEN DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE	15	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.



A TESTIMONIO
CESAR ADRIAN ARIAS FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL
GARDEN MEDICAL, S.A. DE C.V.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024

Oficio No GA/1379/2024

Asunto: Notificación de Adjudicación Directa Internacional Abierta del Procedimiento Numero **AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024** referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.

Cesar Adrián Arias Franco
Representante legal de la empresa
Garken Medical, S.A. De C.V.
Circuito Gama No. 205 Col. Jardines De Tlaltenango CP 62173, Cuernavaca, Morelos
PRESENTE

La presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, se hace del conocimiento que los datos personales que proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Se emite la presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 13, 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXI y XXI Bis del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Artículo Primero del ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por **Adjudicación Directa Internacional Abierta**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo **EXT-13-001/2024** emitido en su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **31 de mayo de 2024**, se le notifica que su oferta resultó adjudicada con Número del Procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024**, en razón de lo cual deberá llevar a cabo la formalización de los contratos con cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"** (Insumos para la Salud), en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Entidad realizó a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Partidas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como Anexo 2.

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Condiciones de contratación

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. 55 5935 6002 www.birmex.gob.mx



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor deberá entregar los bienes en los términos de su propuesta, en las cantidades de cada partida, domicilio, empaque y demás condiciones contractuales.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

En el **ANEXO 3**, se encuentra la relación de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, que incluye nombre del administrador del contrato, domicilio y horarios para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, a continuación, en el **Anexo 5**, se señala el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto y misma que será **divisible**, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública Federal participantes.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO 2. DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE CONTRATO.

ANEXO 3. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

Por último, no omito mencionarle que, con la entrega de su propuesta y la recepción de la presente notificación de adjudicación, se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada participante y con la que deberá formalizar el contrato y/o pedido respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C. Ignacio Cruz Luñiga
Gerente de Adquisiciones

Elaboró
Jiróna Rodríguez Cuevara
Soporte administrativo "A"

JRG

C.c.p.- Lic. Ramón Gómez Caytán, - Director de Administración y Finanzas de Birmex

SIN TEXTO

FORMATO G
ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.
"PETICIÓN DE OFERTAS"
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD MAYO 2024
COMPRANET No. AA-12-NEF-012NEF001-I-78-2024

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

C. Cesar Adrián Arias Franco, manifiesto Bajo Protesta, a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: GARKEN MEDICAL S.A. DE C.V.

DATOS DEL PROVEEDOR:

Del posible proveedor	Registro Federal de Contribuyentes: GME170117QQ4 Nombre: Garken Medical, S.A. De C.V. Domicilio Fiscal.- Calle y número: Circuito Gama No. 205 Colonia: Jardines De Tlaltenango Código postal: 62173 Teléfonos: 7777-312-1994 Correo electrónico: licitaciones@garkenmedical.com Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre.- Calle y número: Circuito Gama No. 205 Colonia: Jardines De Tlaltenango Código postal: 62173 Teléfonos: 777-312-1994 Correo electrónico: licitaciones@garkenmedical.com ; cesar.arias@garkenmedical.com No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 73,211 Fecha: 21/03/2017 Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notaria número uno de la novena demarcación de notarial de Jiutepec, Morelos.	Demarcación Territorial o municipio: CUERNAVACA Entidad federativa: Morelos
	Descripción del objeto social / Actividad Empresarial: La importación, exportación, fabricación, distribución, instalación, compra, venta, alquiler, mantenimiento, soporte técnico, franquicia de cualquier equipo, material médico y de curación y todo lo relacionado al abastecimiento de hospitales, clínicas, oficinas, medicamentos y artículos de limpieza en general. La fabricación, importación, exportación, distribución, instalación, compra venta, alquiler, mantenimiento, servicio técnico, franquicia de cualquier equipo reactivo, pruebas, sustancias químicas, consumibles, refacciones e insumos para laboratorio de diagnóstico clínico e investigación. Relación de accionistas.- Apellido Paterno: [REDACTED] Apellido Materno: [REDACTED] Nombre: [REDACTED] Apellido Paterno: [REDACTED] Apellido Materno: [REDACTED] Nombre: [REDACTED]	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad): Número: 328,919 Volumen: 12,959 Pagina: 287 Fecha: 30/03/2020
Hugo Salgado Castañeda, Notario Público dos, Cuernavaca, Morelos

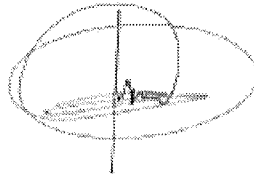
DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Del Representante	Nombre: César Adrián Arias Franco
	RFC: [REDACTED]
	Correo electrónico: cesar.arias@garkenmedical.com ; licitaciones@garkenmedical.com ;
	Domicilio completo [REDACTED]
	Teléfono del apoderado o representante [REDACTED]
	Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. Escritura pública número: 348,795 Fecha: 28/02/2022
	Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número dos, Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE



CESAR ADRIAN ARIAS FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

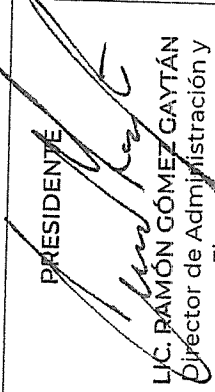
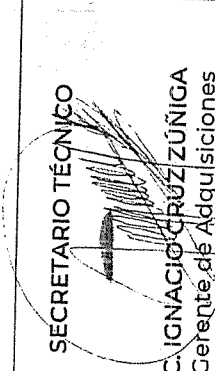
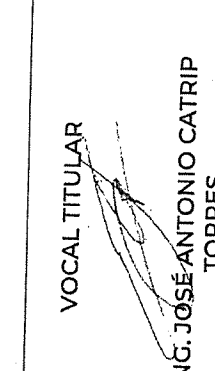
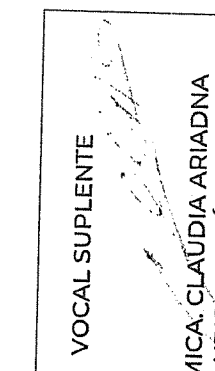
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.
ACUERDO EXT-13-001/2024

ÁREA SOLICITANTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DESCRIPCIÓN: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se presenta para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de excepción de la licitación por encontrarse en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 41 de esta Ley.

ACUERDO: Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex, dictaminan la excepción de licitación de 135 claves de medicamentos e insumos para la salud (Medicamentos genéricos) y 172 claves de medicamentos e insumos para la salud (Insumos para la Salud) de las entidades participantes, así como 144 claves medicamentos e insumos para la salud (Medicamentos genéricos) del ISSSTE : Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de conformidad al artículo 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Firmando para debida constancia los miembros del Comité:

<p>PRESIDENTE</p>  <p>LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN Director de Administración y Finanzas</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO</p>  <p>C. IGNACIO CRUZ ZÚNIGA Gerente de Adquisiciones</p>	<p>VOCAL TITULAR</p>  <p>ING. JOSÉ ANTONIO CATRIP TORRES Director de Comercialización</p>	<p>VOCAL SUPLENTE</p>  <p>QUIMICA. CLAUDIA ARIADNA URIBE GUTIÉRREZ Gerente de Producción de Sueros</p>
---	---	--	--

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX.

Mariano Escobedo No 20, Col. Popotla, CP. 11400, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 5082 0390 www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO